

actos de terrorismo en cualquiera de sus formas y prestar asistencia a los grupos terroristas, hizo observar que las autoridades libias lo había declarado en numerosas ocasiones. Por último, informó de que había organizado una reunión tripartita entre los representantes de los Estados Unidos, la Jamahiriya Árabe Libia y el Reino Unido a fin de ayudar a los participantes a aclarar la postura de sus Gobiernos en cuanto a los requisitos fijados en las resoluciones del Consejo de Seguridad antes mencionadas para levantar las medidas.

En su 4022ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General de 30 de junio de 1999. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Malasia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 6 de julio de 1999 de la Jamahiriya Árabe Libia en que reiteraba que, tras la recepción del informe del Secretario General, el Consejo de Seguridad estaba obligado, conforme a su decisión levantar las sanciones impuestas contra la Jamahiriya Árabe Libia<sup>50</sup>.

En la misma sesión, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>51</sup>:

<sup>50</sup> S/1999/752.

<sup>51</sup> S/PRST/1999/22.

El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones 731 (1992), de 21 de enero de 1992, 748 (1992), de 31 de marzo de 1992, 883 (1993), de 11 de noviembre de 1993, y 1192 (1998), de 27 de agosto de 1998, y la declaración de su Presidente de 8 de abril de 1999.

El Consejo acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de junio de 1999, presentado en cumplimiento de la petición contenida en el párrafo 16 de la resolución 883 (1993).

El Consejo celebra los acontecimientos positivos que se indican en el informe y el hecho de que la Jamahiriya Árabe Libia haya hecho importantes progresos para cumplir las resoluciones pertinentes. El consejo celebra también que la Jamahiriya Árabe Libia se haya comprometido a seguir cooperando en el ulterior cumplimiento de las resoluciones pertinentes a fin de cumplir todas las exigencias en ellas contenidas. El Consejo alienta a todas las partes interesadas a que mantengan su espíritu de cooperación. El Consejo recuerda que se ha suspendido la aplicación de las medidas enunciadas en las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) y reafirma su intención de dejar sin efecto esas medidas lo antes posible, de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes.

El Consejo agradece al Secretario General los constantes esfuerzos que ha realizado en el desempeño del mandato que se le confirió en virtud del párrafo 4 de la resolución 731 (1992) y del párrafo 6 de la resolución 1192 (1998) y le pide que siga de cerca los acontecimientos relacionados con esta cuestión e informe al Consejo en consecuencia.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

## **8. La situación en Sierra Leona**

### **Decisión de 15 de febrero de 1996 (3632ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 3632ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 1996, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día, sin objeciones, el tema titulado “La situación en Sierra Leona”<sup>1</sup>. La Presidenta (Estados Unidos), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, la Presidenta emitió la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>2</sup>:

El Consejo de Seguridad acoge complacido los resultados de la reunión de la Conferencia Nacional Consultiva de 12 de

febrero de 1996, en que se apoyaba abrumadoramente la decisión de mantener la fecha 26 de febrero de 1996 para la celebración de las elecciones. El Consejo acoge también complacido la promesa renovada del Gobierno de Sierra Leona por conducto del Presidente del Consejo Nacional Provisional de Gobierno, de respetar la voluntad del pueblo expresada mediante la Conferencia de celebrar las elecciones según lo previsto. El Consejo toma nota de que el Presidente de la Comisión Electoral Nacional Provisional ha confirmado que se han hecho todos los arreglos técnicos necesarios para la realización de las elecciones.

El Consejo reitera su convencimiento de que la celebración de elecciones libres y limpias en la fecha prevista reviste una importancia crítica para la transición de Sierra Leona a un gobierno democrático constitucional. Toda demora en las elecciones o toda interrupción de ese proceso podría reducir el apoyo de los donantes internacionales a Sierra Leona. Podría también aumentar considerablemente las posibilidades de que

<sup>1</sup> S/PV.3632, pág. 2.

<sup>2</sup> S/PRST/1996/7.

continúen la inestabilidad y la violencia, con consecuencias devastadoras para el pueblo de Sierra Leona.

El Consejo advierte a todos los grupos y los particulares en Sierra Leona que no intenten perturbar mediante la violencia o la intimidación el proceso electoral, que cuenta con el apoyo de la gran mayoría de la población de Sierra Leona. El Consejo exhorta al Gobierno a que cumpla su compromiso de garantizar un medio seguro y libre para las elecciones.

El Consejo insta a todas las partes a que pongan fin a la violencia en Sierra Leona. El Consejo acoge con beneplácito los contactos iniciales entre el Gobierno y el Frente Unido Revolucionario e insta al Frente Unido Revolucionario a que renueve su cesación del fuego y a que inicie un diálogo abierto en pro de la paz sin condiciones.

El Consejo expresa su constante preocupación por la situación humanitaria y por los sufrimientos de la población como resultado del conflicto en Sierra Leona. El Consejo exhorta a los Estados Miembros a que sigan proporcionando asistencia humanitaria para hacer frente a este problema.

El Consejo encomia los esfuerzos del Secretario General por ayudar en la realización de las elecciones y, en particular, el establecimiento del Grupo Mixto de Observadores Internacionales. Encomia también la labor del Enviado Especial del Secretario General en apoyo de la transición democrática y con el fin de facilitar las negociaciones de paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Unido Revolucionario. El Consejo expresa su reconocimiento por el importante papel desempeñado por la Organización de la Unidad Africana y por otras entidades, incluidos los Estados vecinos de Sierra Leona, en sus esfuerzos por restablecer la paz en ese país.

El Consejo pide al Secretario General que siga vigilando la situación en Sierra Leona y que le mantenga informado de todos los acontecimientos importantes.

### **Decisión de 19 de marzo de 1996 (3643ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 3643ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1996 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Botswana) hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>3</sup>:

El Consejo de Seguridad acoge con gran satisfacción las elecciones parlamentarias y presidenciales celebradas en Sierra Leona los días 26 y 27 de febrero de 1996 y la segunda ronda de las elecciones presidenciales, celebrada el 15 de marzo. Felicita al pueblo de Sierra Leona por la valentía y la determinación demostradas al llevar adelante el proceso electoral a pesar de las dificultades y perturbaciones, y rinde homenaje a todos los que han contribuido al buen éxito de las elecciones, en particular a la Comisión Electoral Nacional Provisional y a su Presidente. El

---

<sup>3</sup> S/PRST/1996/12.

Consejo destaca la importancia de que se logre una transición pacífica a un gobierno civil. Encomia al Presidente del Consejo Nacional Provisional de Gobierno por su compromiso de llevar a cabo el traspaso de poderes a más tardar el 31 de marzo de 1996 y pide a todas las partes interesadas que cooperen plenamente con el Presidente y el Parlamento que resultaron electos.

El Consejo toma nota de que el Grupo Conjunto de Observadores Internacionales que supervisó la primera ronda de las elecciones observó con satisfacción “el deseo de la inmensa mayoría del pueblo de Sierra Leona de ejercer su derecho democrático de votar por los partidos y los candidatos de su elección”. Los sierraleoneses han ejercido ya ese derecho, y corresponde ahora a todas las partes interesadas ayudarlos a consolidar los avances logrados. El Consejo opina que las circunstancias creadas por el buen éxito de las elecciones en Sierra Leona hacen necesario redoblar los esfuerzos por poner fin a las hostilidades en ese país. Encomia los esfuerzos realizados con ese fin por el Enviado Especial del Secretario General y por otras partes, en particular por el Gobierno de Côte d’Ivoire. Reitera su llamamiento a todas las partes para que pongan fin a la violencia. Exhorta al Frente Unido Revolucionario a que acepte los resultados de las elecciones, mantenga la cesación del fuego y entable conversaciones de paz sin reservas ni condiciones.

El Consejo hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste su generosa asistencia a fin de contribuir a resolver los problemas humanitarios causados por el conflicto de Sierra Leona y ayudar al Gobierno y al pueblo de ese país en las tareas de reconstrucción que han de iniciar ahora.

El Consejo pide al Secretario General que siga vigilando la situación en Sierra Leona y mantenga informado al Consejo de cualquier cambio importante.

### **Decisión de 4 de diciembre de 1996 (3720ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 3720ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1996 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Italia), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>4</sup>:

El Consejo de Seguridad acoge con profunda satisfacción el Acuerdo de Paz firmado el 30 de noviembre de 1996 en Abidján por el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Unido Revolucionario con el que se pone fin a un encarnizado conflicto que ha causado horribles sufrimientos a la población de Sierra Leona. El Consejo rinde homenaje al valor y a la determinación de todos los que han trabajado incansablemente por ese

---

<sup>4</sup> S/PRST/1996/46.

resultado, y espera que el Acuerdo sirva de aliento a todos los que trabajan por la paz en otras partes de África.

El Consejo encomia en particular el papel desempeñado por el Gobierno de Côte d'Ivoire, cuya dedicación y determinación al presidir las negociaciones entre las partes han sido fundamentales para el logro del Acuerdo. El Consejo reconoce asimismo la importancia del apoyo prestado a las negociaciones por el Enviado Especial del Secretario General, en estrecha coordinación con la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otras organizaciones y países vecinos.

El Consejo sigue con gran interés los acontecimientos de Sierra Leona. El Acuerdo de Paz es un primer paso fundamental hacia la reconciliación y la reconstrucción nacionales. El Consejo seguirá apoyando el desarrollo de la paz y la democracia en Sierra Leona. Observa, en particular la necesidad de impulsar un proceso de desmovilización y reinserción de los excombatientes, para el que está dispuesto a prestar su asistencia. Destaca la importancia de realizar un esfuerzo internacional coordinado para aliviar la situación humanitaria del país.

El Consejo pide al Secretario General que siga vigilando la situación en Sierra Leona y lo mantenga informado de los nuevos acontecimientos importantes que se produzcan.

**Decisión de 27 de mayo de 1997 (3781ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En una carta de fecha 10 de diciembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>5</sup>, el Secretario General informó al Consejo acerca de la Consulta de alto nivel sobre la consolidación de la paz después de los conflictos en África Occidental: iniciativas políticas y de desarrollo, celebrada el 21 de octubre de 1996 en Nueva York.

En una carta de fecha 11 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General<sup>6</sup>, el representante de Sierra Leona transmitió un documento titulado "Acuerdo de paz entre el Gobierno de la República de Sierra Leona y el Frente Unido Revolucionario de Sierra Leona", firmado en Abidján el 30 de noviembre de 1996.

En una carta de fecha 13 de diciembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>7</sup>, el Secretario General transmitió dos cartas. Una del Presidente de Sierra Leona y la otra del líder del Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, fechadas el 30

<sup>5</sup> S/1996/1043.

<sup>6</sup> S/1996/1034.

<sup>7</sup> S/1996/1049.

de noviembre y el 9 de diciembre de 1996 respectivamente, e indicó su intención, sujeta a la anuencia del Consejo, de enviar una misión de evaluación a Sierra Leona para que formulara recomendaciones sobre el modo en que las Naciones Unidas podrían prestar asistencia para supervisar el mantenimiento de la paz en ese país.

En su informe de fecha, 26 de enero de 1997, presentado en atención a la carta del Presidente del Consejo de fecha 17 de diciembre de 1996<sup>8</sup>, el Secretario General consignó las conclusiones del Grupo de Evaluación que visitó Sierra Leona entre el 22 de diciembre de 1996 y el 6 de enero de 1997, y sus recomendaciones con respecto a la asistencia que podrían prestar las Naciones Unidas a las partes para la aplicación del Acuerdo de Abidján<sup>9</sup>.

En su 3781ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (República de Corea), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente emitió la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>10</sup>:

El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por el golpe de estado militar en Sierra Leona, especialmente cuando las Naciones Unidas están ayudando al proceso de reconciliación en ese país. El Consejo deplora profundamente este intento de derrocar al Gobierno elegido democráticamente y exige el restablecimiento inmediato del orden constitucional. El Consejo toma nota del comunicado de 26 de mayo de 1997 emitido por el Órgano Central del Mecanismo de la Organización de la Unidad Africana para la prevención, la gestión y la solución de conflictos, y destaca la necesidad imperiosa de dar cumplimiento al Acuerdo de Abidján, que sigue constituyendo un marco viable para la paz, la estabilidad y la reconciliación en Sierra Leona.

El Consejo condena enérgicamente la violencia dirigida tanto contra la comunidad local como contra la comunidad de expatriados, y en particular contra el personal de las Naciones Unidas y otro personal internacional que presta servicios en el país. El Consejo recuerda las obligaciones de todos los interesados de garantizar la protección del personal de las Naciones Unidas y otro personal internacional que se encuentra en el país y pide que se ponga fin al saqueo de locales y equipo de propiedad de las Naciones Unidas y de los organismos internacionales de ayuda.

<sup>8</sup> S/1996/1050.

<sup>9</sup> S/1997/80 y Add.1.

<sup>10</sup> S/PRST/1997/29.

**Decisión de 11 de julio de 1997 (3798ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En una carta de fecha 9 de julio dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>11</sup>, el representante de Nigeria, en nombre del Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), solicitó que el Consejo de Seguridad celebrara cuanto antes una sesión pública para examinar el tema “La situación en Sierra Leona”.

En la 3797ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 11 de julio de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, y atendiendo a la solicitud contenida en la carta del representante de Nigeria de fecha 9 de julio de 1997, el Presidente (Suecia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Côte d’Ivoire, Ghana, Guinea, Nigeria, Sierra Leona y Zimbabwe, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto. En la misma sesión, el Consejo también extendió una invitación al Observador Permanente de la Organización de la Unidad Africana (OUA) ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, sin que se presentaran objeciones.

En la misma sesión, el representante de Nigeria afirmó que la crisis en Sierra Leona, que se generó cuando una sección de las fuerzas armadas de Sierra Leona tomó el poder el 25 de mayo de 1997, entrañaba “graves consecuencias” para la paz y la estabilidad en Sierra Leona y para el proceso político y la constitucionalidad del sistema de gobierno de ese país. Los países de la subregión se vieron especialmente horrorizados por la “manifiesta crueldad” de la operación, la pérdida insensata de vidas humanas, la desorganización de la sociedad civil y la destrucción sostenida de infraestructuras y de bienes. Subrayó que la presencia de los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores, de Côte d’Ivoire, Ghana, Guinea y Nigeria, junto con los representantes de las secretarías de la CEDEAO y la Organización de la Unidad Africana (OUA), era muestra de la magnitud de la preocupación que sentía la subregión por los acontecimientos en Sierra Leona y de la necesidad de que la comunidad internacional enfrentara la situación de ese país y concertara sus esfuerzos con los de los países de la subregión para hacer que la crisis se solucionara pacíficamente. Advirtió que los acontecimientos en

Sierra Leona eran causa de preocupación inmediata. Sierra Leona, que compartía amplias fronteras con Liberia y Guinea, había ocupado la atención de la subregión durante no menos de siete años como país desgarrado por conflictos entre facciones. Sostuvo que, gracias a los esfuerzos colectivos constantes de los Estados miembros de la CEDEAO, la vida había comenzado a volver a la normalidad en Liberia a medida que se ponía en práctica la etapa final del proceso de paz, a saber, la celebración de elecciones. Era importante, pues, que se manejara cuidadosamente la situación en Sierra Leona para que el progreso alcanzado en Liberia no se revirtiera. Subrayó asimismo que Guinea también era objeto de amenazas de desestabilización provenientes de distintas fuentes. Como país fronterizo con Liberia, había recibido un número elevado de refugiados de ese país. La situación en la propia Guinea se iba deteriorando y el país también se había visto afectado por una nueva ola de refugiados de Sierra Leona. Esas circunstancias habían llevado a sus límites a la economía de Guinea y planteaban grandes dificultades para la estabilidad política y social de la nación. Los efectos de los refugiados de Sierra Leona y Liberia iban más allá de los confines de los países vecinos. Se sentían en toda la subregión, y en especial en países como Côte d’Ivoire, Gambia, Ghana y Nigeria, y también en varios otros donde había un número considerable de refugiados. Al resumir las acciones y las decisiones adoptadas por la CEDEAO en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Conakry el 26 de junio de 1997, el representante de Nigeria resaltó los aspectos más importantes del comunicado emitido en esa reunión<sup>12</sup>. En la primera parte se incluían los objetivos de reinstaurar el Gobierno legítimo del Presidente Ahmad Tejan Kabbah, restablecer la paz y la seguridad en Sierra Leona y solucionar los problemas de los refugiados y los desplazados. En la segunda parte, se hacía referencia a la manera de lograr esos objetivos. De conformidad con ello, los Ministros se comprometieron a luchar por la reinstauración del Gobierno legítimo de Sierra Leona mediante un conjunto de tres medidas: el diálogo, la imposición de sanciones y el cumplimiento del embargo, y el uso de la fuerza. En ese sentido, el representante de Nigeria hizo notar las preocupaciones expresadas por las delegaciones en la reunión ministerial de Conakry respecto del uso de la fuerza como manera de resolver

---

<sup>11</sup> S/1997/531.

<sup>12</sup> S/1997/499.

la crisis en Sierra Leona. Dijo que se reconocía que las otras dos opciones, es decir, las negociaciones y la mezcla de sanciones y embargo, no tendrían resultados positivos sin el uso de algo de fuerza militar, y que las tres medidas exigirían que se celebraran consultas al más alto nivel entre los países de la CEDEAO. Respecto del tercer elemento, que consistía en el mecanismo para cumplir esas decisiones, los Ministros habían establecido un comité para velar por el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en la reunión de Conakry. El 5 de julio de 1997, el Comité de los cuatro Ministros, integrado además por representantes de la OUA y de la CEDEAO, presentó un informe al Presidente de la CEDEAO, quien hizo suyas las recomendaciones y asignó al Comité el mandato de ejecutar las medidas enumeradas en el plan de la CEDEAO. En conclusión, el representante de Nigeria destacó que la población de Sierra Leona, la de los Estados miembros de la CEDEAO y la de todo el continente africano aguardaba con gran expectativa los resultados de la reunión del Consejo de Seguridad, que constituiría un mensaje claro e inequívoco al régimen de Sierra Leona para que cumpliera con las exigencias de la comunidad internacional y devolviera el poder al legítimo Gobierno del Presidente Ahmad Tejan Kabbah<sup>13</sup>.

En la misma sesión, hablando en nombre del Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA), el representante de Zimbabwe declaró que la OUA respaldaba plenamente y sin reservas la iniciativa de los cuatro Estados miembros de la CEDEAO y apoyaba firmemente al Presidente Kabbah y al Gobierno electo de Sierra Leona, condenaba el golpe de estado y exhortaba al Consejo de Seguridad a apoyar los esfuerzos de la CEDEAO y la OUA para lograr que no se reconociera y se pusiera fin al régimen militar de Sierra Leona y a trabajar en pro de la restauración del gobierno democráticamente elegido en ese país<sup>14</sup>.

El 11 de julio de 1997, en la 3798ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada de conformidad con el entendimiento a que habían llegado en las consultas previas, el Presidente (Suecia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea y Nigeria, y a los representantes de

Sierra Leona y Zimbabwe, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>15</sup>.

El Consejo de Seguridad recuerda la declaración hecha por su Presidente el 27 de mayo de 1997 tras el golpe de estado militar ocurrido en Sierra Leona el 25 de mayo de 1997. El Consejo sigue profundamente preocupado por la persistencia de la crisis en Sierra Leona y sus consecuencias humanitarias negativas para la población civil, incluidos los refugiados y las personas internamente desplazadas, y, en particular, por las atrocidades cometidas contra los ciudadanos de Sierra Leona, los nacionales extranjeros y el personal del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. El Consejo reitera que la tentativa de derrocar al Gobierno democráticamente elegido del Presidente Ahmad Tejan Kabbah es inaceptable y exhorta nuevamente a que se proceda en forma inmediata e incondicional a restablecer el orden constitucional en el país.

Preocupa al Consejo la grave crisis en Sierra Leona que pone en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad de toda la región y, en particular, sus posibles repercusiones negativas sobre el proceso de paz en curso en la vecina Liberia.

El Consejo apoya firmemente la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 66º período ordinario de sesiones, que se celebró en Harare del 28 al 31 de mayo de 1997, en la cual el Consejo de Ministros exhortó a los dirigentes de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a la comunidad internacional a que ayudaran al pueblo de Sierra Leona a restablecer el orden constitucional en ese país y destacó la necesidad imperiosa de dar efecto al Acuerdo de Abidján, que continúa siendo un marco viable para la paz, la estabilidad y la reconciliación en Sierra Leona.

El Consejo acoge con beneplácito la participación en su 3797ª sesión, celebrada el 11 de julio de 1997, de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental que integran el Comité de los Cuatro.

El Consejo acoge con beneplácito las gestiones de mediación iniciadas por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y expresa su pleno apoyo a los objetivos de esas gestiones enunciados en el comunicado final, emitido en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental que se celebró en Conakry el 26 de junio de 1997.

El Consejo exhorta a los que se han apoderado del poder a que cooperen plenamente con esas gestiones a fin de que se pueda restablecer inmediatamente el orden constitucional en Sierra Leona.

<sup>13</sup> S/PV.3797, págs. 2 a 5.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>15</sup> S/PRST/1997/36.

El Consejo continuará siguiendo de cerca el progreso de las gestiones encaminadas a la resolución pacífica de la crisis y está dispuesto a considerar la adopción de las medidas que correspondan si no se restablece sin demora el orden constitucional en Sierra Leona.

El Consejo continuará ocupándose activamente de esta cuestión.

### **Decisión de 6 de agosto de 1997 (3809ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 3809ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 6 de agosto de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Reino Unido), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>16</sup>:

El Consejo de Seguridad recuerda las declaraciones formuladas por su Presidente el 27 de mayo y el 11 de julio de 1997 tras el golpe de estado militar en Sierra Leona del 25 de mayo de 1997. Condena el derrocamiento del Gobierno democráticamente elegido del Presidente Ahmad Tejan Kabbah y exhorta a la junta militar a que adopte medidas para restablecer en forma inmediata e incondicional ese Gobierno. El Consejo sigue profundamente preocupado por la situación en Sierra Leona, que pone en peligro la paz, la estabilidad y la seguridad en toda la región.

El Consejo destaca la necesidad de aplicar el Acuerdo de Abidján, que sigue constituyendo un marco viable para la paz, la estabilidad y la reconciliación en Sierra Leona.

El Consejo expresa su reconocimiento a los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental que integran el Comité de los Cuatro por sus intentos de negociar con los representantes de la junta militar los días 17, 18, 29 y 30 de julio de 1997, en Abidján, una solución pacífica de la crisis, y reitera su pleno apoyo a los objetivos de esa mediación. Lamenta profundamente la interrupción de esas conversaciones, y considera que la responsabilidad de ese fracaso incumbe por completo a la junta militar, que se negó a negociar de buena fe.

El Consejo considera que el intento de la junta militar de imponer condiciones para la restauración del Gobierno democráticamente elegido es inaceptable, y exhorta a la junta a que renuncie a su intención declarada de mantenerse en el poder y a que reanude sin tardanza las negociaciones con el Comité de los Cuatro Ministros de Relaciones Exteriores.

---

<sup>16</sup> S/PRST/1997/42.

El Consejo, a falta de una respuesta satisfactoria de la junta militar, estará dispuesto a adoptar medidas apropiadas con miras a resolver la crisis y restablecer el Gobierno democráticamente elegido del Presidente Kabbah.

El Consejo sigue profundamente preocupado por el deterioro de la situación humanitaria en Sierra Leona y por la persistencia de los casos de saqueo y de confiscación de los suministros de socorro de los organismos internacionales. Exhorta a la junta militar a que deje totalmente de interferir la distribución de la asistencia humanitaria a la población de Sierra Leona. El Consejo condena la persistencia de los casos de violencia y amenaza de violencia por parte de la junta contra la población civil, los extranjeros y el personal del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, y pide que cesen esos actos de violencia. El Consejo expresa también su preocupación por los efectos del aflujo continuo de refugiados a los países vecinos, en particular Guinea, debido a la crisis de Sierra Leona. Exhorta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que presten ayuda a esos países para resolver este problema.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de este asunto.

### **Decisión de 8 de octubre de 1997 (3822ª sesión): resolución 1132 (1997)**

En la 3822ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 8 de octubre de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Chile), con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Nigeria y Sierra Leona, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>17</sup>.

En la misma sesión, el representante de Sierra Leona expresó el agradecimiento de su país a la delegación del Reino Unido por su iniciativa acerca del proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí, y recordó que los sierraleoneses eran plenamente conscientes de que a lo largo de su historia la reina Victoria se refería con frecuencia a Sierra Leona como “la antigua y fiel Sierra Leona”, y que los sierraleoneses entendían y apreciaban que el Reino Unido era su fiel amigo en momentos de crisis. También agradeció a los miembros del Consejo de Seguridad, especialmente a sus colegas africanos, sus esfuerzos, y dijo que el proyecto de resolución tal como estaba redactado superaba con mucho sus

---

<sup>17</sup> S/1997/777.

expectativas. Expresó, sin embargo, la preocupación de su delegación sobre hasta qué punto la junta militar de Freetown tomaría en serio lo que ocurriese en el Consejo. Expresó también su preocupación por el “alto grado de imprudencia” demostrado por la junta militar de Freetown al tratar con la comunidad internacional. También dijo que su principal preocupación era que la junta respetara la integridad institucional del Consejo de Seguridad. Informó al Consejo de que, desde el golpe de Estado, la junta militar había estado constantemente engañada por políticos “desacreditados” y por los llamados “viejos estadistas” de Sierra Leona, que le habían dicho a la junta militar que el Consejo de Seguridad rechazaría las sanciones de la CEDEAO y que el Consejo no pediría la restauración del Gobierno legítimo de Sierra Leona. Agregó que, durante los cuatro meses de diálogo, la junta militar no había mostrado ninguna inclinación a aceptar la restauración del Gobierno legítimo de Sierra Leona. Su delegación creía que, de aprobarse el proyecto de resolución, este sería quizás un nuevo comienzo, una nueva realidad, que haría comprender a la junta la seriedad de la comunidad internacional y su deseo de restaurar el Gobierno legítimo. Esperaba que con este proyecto de resolución, cuando se aprobase, junto con las conversaciones que podrían comenzar pronto, se iniciaría en Sierra Leona una nueva era, en la que no habría recriminaciones sino reconciliación. En conclusión, el representante sostuvo que su delegación estaba totalmente de acuerdo con la declaración del Secretario General de que lo que estaba en juego en Sierra Leona era una muy importante cuestión de principio, pues se trataba de un Gobierno elegido por el pueblo de conformidad con el estado de derecho<sup>18</sup>.

El representante de Nigeria señaló que se había alcanzado otro hito importante en la fructífera cooperación entre las Naciones Unidas y la CEDEAO en los esfuerzos por resolver las situaciones de crisis en la subregión. Expresó su satisfacción con la posición variable de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y la CEDEAO de exigir que la junta militar de Freetown dejase el poder y se restaurara sin demora el Gobierno elegido democráticamente en Sierra Leona. También exhortó al Consejo de Seguridad a mantener inalterada esa posición. Asimismo, informó al Consejo de que, si bien la ronda inicial de conversaciones entre la CEDEAO y

la junta militar para resolver pacíficamente la crisis había sido alentadora y fructífera, las negociaciones se habían interrumpido en la siguiente ronda por el estancamiento deliberado y los actos de mala fe por parte de la junta, cuyos representantes habían renegado del compromiso contraído con anterioridad. Lo que era aún peor, el régimen había anunciado su intención de permanecer en el poder durante cuatro años, y la situación en Sierra Leona, que ya era bastante mala al ocurrir el golpe de estado, se había deteriorado desde entonces. Reiteró que, ante esa situación, la CEDEAO no había tenido otra opción que adoptar una serie de medidas en la forma de sanciones y un embargo como medio de presionar al régimen de Freetown. También agregó que las decisiones y las medidas de la CEDEAO para resolver la crisis de Sierra Leona estaban guiadas por las siguientes consideraciones: que la situación en Sierra Leona era una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales porque podía desestabilizar a toda la región; que la subregión debía evitar otro enfrentamiento costoso y largo similar al ocurrido en Liberia, con los consiguientes problemas inmensos de tipo humanitario; y que si bien la CEDEAO se ocupaba suficientemente del asunto, eran necesarios el apoyo y el aval de las Naciones Unidas. Se hizo eco del proyecto de resolución al reconocer que la CEDEAO era la organización que estaba más cerca de la situación sobre el terreno, y que tenía un mecanismo, el Grupo de Observadores Militares, para llevar a cabo una supervisión y una aplicación eficaces de las medidas que se acordaran. En ese sentido, celebró la inclusión en el párrafo 8 del proyecto de resolución de una autorización del Consejo para que la CEDEAO llevase a cabo las tareas encomendadas por la cumbre de la CEDEAO. Para concluir, hizo un llamamiento a todos los miembros de la comunidad internacional para que ayudaran al Grupo de Verificación de la CEDEAO (ECOMOG) a llevar a cabo estas tareas facilitándole asistencia logística e información crucial<sup>19</sup>.

Antes de la votación, el representante de Francia dijo que su delegación votaría a favor del proyecto de resolución, y señaló que, si bien en el proyecto se expresaba el firme apoyo de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los miembros de la CEDEAO encaminados a obtener, mediante negociaciones, la restauración pacífica del orden constitucional y el retorno del Gobierno democráticamente elegido, la

<sup>18</sup> S/PV.3822, págs. 2 y 3.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 4.

decisión de los Estados de la región de ejercer presión mediante la imposición de sanciones económicas, dada la negativa de los autores del golpe de Estado a entablar negociaciones de buena fe, tenía que ver con medidas encaminadas a promover la solución pacífica de la crisis, y no a agravar la situación humanitaria de la población de Sierra Leona. En lo relativo a las disposiciones del proyecto de resolución para la imposición de sanciones, subrayó que esas sanciones abarcaban únicamente el desplazamiento de los miembros de la junta militar y de sus familias, así como el suministro de armas y de petróleo. Al afirmar que en el proyecto también se estipulaban algunos criterios relativamente precisos para levantar las sanciones, y que las disposiciones permitirían evitar la prórroga indefinida de estas, dijo que las decisiones periódicas del Consejo sobre la continuación de las sanciones constituirían la mejor manera de alcanzar ese objetivo. Por último, expresó la preocupación de su delegación sobre el efecto y las consecuencias económicas de la situación en Sierra Leona para los Estados vecinos, ya que esos Estados estaban recibiendo a muchos refugiados, sin crear campamentos, y estaban abriendo generosamente sus aldeas y ofreciéndoles sus recursos<sup>20</sup>.

El representante del Reino Unido dijo que su país, que había prestado asistencia en la organización de las elecciones en marzo de 1996, se vio en extremo sorprendido por el rumbo de los acontecimientos en Sierra Leona, y que se sumaba a la CEDEAO, la OUA y al resto de la comunidad internacional para condenar en forma inequívoca el derrocamiento “arbitrario e inconstitucional” de un gobierno democrático. También rindió homenaje a los países de la CEDEAO y encomió al Consejo por el respaldo práctico previsto en el proyecto de resolución. Afirmó asimismo que al establecer un embargo internacional de armas y de petróleo y restricciones a los visados para los miembros de la junta, el Consejo de Seguridad dejaba bien claro ante el régimen ilegal de Freetown que toda la comunidad internacional estaba comprometida a revertir el golpe militar y a restaurar al Gobierno democráticamente elegido<sup>21</sup>.

El representante de la Federación de Rusia, al afirmar que había surgido una nueva amenaza para la estabilidad en esa atribulada región, condenó con

decisión a quienes perpetraron el golpe y apoyó firmemente el pedido que realizaron los Estados africanos en favor del restablecimiento del orden constitucional. Encomió la posición de principio de África respecto de la cuestión y los esfuerzos de los países miembros de la CEDEAO para resolver la crisis en Sierra Leona. Señaló, sin embargo, que para alcanzar el objetivo debían utilizarse ante todo medios pacíficos, y que, habida cuenta de la participación activa de la CEDEAO en la solución de la crisis en Sierra Leona, su delegación otorgaba especial importancia al fortalecimiento de la coordinación entre el Consejo de Seguridad y esa organización subregional. También afirmó que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad debía basarse en la Carta de las Naciones Unidas, y que las organizaciones regionales no deberían aplicar medidas de imposición sin la autorización del Consejo de Seguridad. Afirmó que los fuertes medios de presión a la junta puestos en juego por el Consejo (el embargo sobre la entrega de armas, equipos militares, petróleo y productos derivados del petróleo, así como las restricciones respecto de los visados para los líderes del golpe) se habían preparado con cuidado y tenían objetivos concretos. Su delegación suponía que los países miembros de la CEDEAO, el Secretario General de las Naciones Unidas y el Comité de Sanciones vigilarían con cuidado la situación en Sierra Leona e informarían periódicamente al Consejo sobre la repercusión de las sanciones en la situación humanitaria del país. Sin embargo, expresó preocupación ante el hecho de que en el proyecto de resolución no se hubiese establecido un plazo claro para la aplicación de las sanciones. Era esta una cuestión sumamente importante tanto para lograr una repercusión eficaz en la conducta de las partes a las que se aplicarían las sanciones como para que el Consejo ajustara en forma oportuna las medidas adoptadas, teniendo en cuenta los resultados alcanzados. El objetivo de las sanciones no era castigar a la parte que había puesto en peligro la paz y la seguridad internacionales sino lograr que esta parte modificara su conducta. La lógica y la práctica de los regímenes de sanciones indefinidos no podían en principio lograr ese objetivo, y a juicio de su delegación eran contraproducentes. No obstante, habida cuenta del examen cuidadoso de las sanciones que se realizaría en un plazo de seis meses, como se contemplaba en el proyecto de resolución, y para

---

<sup>20</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 7.

atender a los deseos de los Estados africanos que habían reiterado su interés en la aprobación rápida y unánime de una resolución, la delegación de la Federación de Rusia estaba dispuesta, en este caso concreto, a demostrar flexibilidad y a apoyar el proyecto de resolución<sup>22</sup>.

El representante de Portugal, si bien expresó su pleno apoyo a los objetivos del proyecto de resolución que tenía ante sí el Consejo, subrayó que, en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, que preveía la utilización de los acuerdos regionales para hacer aplicar las decisiones del Consejo, se había autorizado a la CEDEAO a asegurar la estricta aplicación de las disposiciones del proyecto de resolución a que se hacía referencia en el párrafo 8, y que el proyecto de resolución también trataba de lograr la restauración, por medios pacíficos, del Gobierno de Sierra Leona elegido democráticamente. Esas sanciones estaban hechas a la medida para castigar a quienes se habían negado invariablemente a acatar las normas de la democracia y no estaban dirigidas contra el pueblo de Sierra Leona. Agregó que la crisis en Sierra Leona era preocupante en sí misma por la usurpación del orden constitucional, pero también por ser un factor desestabilizador para la región, en particular para los países vecinos, como Liberia, donde se estaba tratando de consolidar el proceso aún frágil de la reconciliación nacional<sup>23</sup>.

El representante de los Estados Unidos sostuvo que, al votar a favor del proyecto de resolución, su delegación se sumaba a los ciudadanos de Sierra Leona y a los demás miembros del Consejo para exigir la inmediata restauración del Gobierno democráticamente elegido del Presidente Kabbah, y que con ese proyecto de resolución el Consejo de Seguridad dejaba claro que estaba dispuesto a ejercer la facultad de aplicar medidas coercitivas conferida por el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para hacer cumplir sus decisiones. Asimismo, con el proyecto de resolución, y de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, el Consejo de Seguridad se sumaba también a los intentos de la CEDEAO de resolver la crisis, objetivo que había alcanzado la CEDEAO en el caso de la vecina Liberia. Señaló que el Consejo de Seguridad votaría en apoyo del plan de acción de la CEDEAO para Sierra Leona con acciones concretas, es decir, sanciones con blancos

muy precisos. Esas sanciones estaban diseñadas para tener un impacto máximo contra la junta ilegal de Sierra Leona e imponer una carga mínima sobre la población civil. Respecto de la preocupación de algunos miembros sobre la fecha de expiración de las sanciones, el representante mantuvo que “el cumplimiento, no el calendario, debe regir el enfoque del Consejo”, y que en el proyecto de resolución se indicaba claramente la manera en que la junta podía poner fin a esas sanciones restaurando el Gobierno legítimo de Sierra Leona<sup>24</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1132 (1997), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* las declaraciones formuladas por su Presidente los días 27 de mayo, 11 de julio y 6 de agosto de 1997 en las que condena el golpe militar en Sierra Leona,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 66° período ordinario de sesiones, que se celebró en Harare del 28 al 31 de mayo de 1997, acerca de la situación en Sierra Leona,

*Tomando nota también* del comunicado sobre Sierra Leona dado a conocer en la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental celebrada en Conakry el 26 de junio de 1997, de la declaración sobre Sierra Leona de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental que son miembros del Comité de Cuatro, emitida en Abidján el 30 de julio de 1997, y del comunicado final, así como de la decisión sobre las sanciones contra la junta militar de Sierra Leona, emitidos en la reunión en la cumbre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja los días 28 y 29 de agosto de 1997,

*Tomando nota además* de la carta de fecha 7 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General,

*Expresando su pleno apoyo* a los esfuerzos de mediación del Comité de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, así como su reconocimiento al Comité,

*Reafirmando* su opinión de que el Acuerdo de Abidján sigue constituyendo un marco viable para la paz, la estabilidad y la reconciliación en Sierra Leona,

*Deplorando* que la junta militar no haya tomado medidas para permitir la restauración del gobierno elegido democráticamente y la vuelta al orden constitucional,

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>24</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

*Profundamente preocupado* por los actos de violencia y la pérdida de vidas humanas que siguen teniendo lugar en Sierra Leona a raíz del golpe militar del 25 de mayo de 1997, por el empeoramiento de la situación humanitaria en ese país y por las consecuencias para los países vecinos,

*Habiendo determinado* que la situación en Sierra Leona constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Pide* que la junta militar tome medidas de inmediato para abandonar el poder en Sierra Leona y permita la restauración del gobierno elegido democráticamente y la vuelta al orden constitucional;

2. *Reitera su llamamiento* a la junta para que ponga fin a todos los actos de violencia y ponga fin a toda la interferencia con la prestación de asistencia humanitaria al pueblo de Sierra Leona;

3. *Expresa su firme apoyo* a los esfuerzos del Comité de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para resolver la crisis de Sierra Leona, y lo alienta a que siga trabajando en pro de la restauración pacífica del orden constitucional, incluso reanudando las negociaciones;

4. *Alienta* al Secretario General a que, por conducto de su Enviado Especial y en cooperación con el Comité, facilite la búsqueda de una solución pacífica para la crisis y, con tal fin, procure lograr la reanudación de las conversaciones con todas las partes en la crisis;

5. *Decide* que todos los Estados impidan la entrada en su territorio o el tránsito por su territorio de los miembros de la junta militar de Sierra Leona y los miembros adultos de sus familias, identificados en el inciso f) del párrafo 10 *infra*, salvo que la entrada de esas personas o su tránsito a través de un Estado determinado sean autorizados por el Comité establecido en virtud del párrafo 10 *infra* para fines humanitarios verificados o propósitos compatibles con el párrafo 1 *supra*, y en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en este párrafo obligará a un Estado a negar la entrada en su territorio a sus propios nacionales;

6. *Decide también* que todos los Estados impidan la venta o el suministro a Sierra Leona, por sus nacionales o a partir de su territorio o empleando para ello buques o aeronaves de su pabellón, de petróleo y productos del petróleo y armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive armas y municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto para esos equipos, procedan o no de su territorio;

7. *Decide además* que el Comité establecido en virtud del párrafo 10 *infra* quede facultado para autorizar, caso por caso y conforme a un procedimiento de no objeción:

a) Las solicitudes que formule el Gobierno democráticamente elegido de Sierra Leona para la importación en el país de petróleo y productos del petróleo;

b) Las solicitudes que formule cualquier otro gobierno o por organismos de las Naciones Unidas para la importación de petróleo o productos del petróleo en Sierra Leona para fines humanitarios verificados, o para satisfacer las necesidades del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, a reserva de que se establezcan arreglos aceptables para la supervisión eficaz de la entrega;

8. *Actuando* conforme al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que, en cooperación con el Gobierno democráticamente elegido de Sierra Leona, garantice el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por lo que respecta al suministro de petróleo y de productos del petróleo y armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive, en caso necesario y de conformidad con las normas internacionales aplicables, a que detenga a los buques que se dirigen a Sierra Leona con el fin de inspeccionar y verificar sus cargas y puntos de destino, y exhorta a todos los Estados Miembros a que cooperen con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a ese respecto;

9. *Pide* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental que informe cada treinta días al Comité establecido en virtud del párrafo 10 *infra* acerca de todas las actividades llevadas a cabo de conformidad con el párrafo 8 *supra*;

10. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional del Consejo, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo, que se encargará de realizar las siguientes tareas y de informar sobre sus trabajos al Consejo, comunicándole además sus observaciones y recomendaciones:

a) Pedir a todos los Estados más información acerca de las disposiciones que hayan adoptado para aplicar eficazmente las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 *supra*;

b) Examinar la información que señalen a su atención los Estados acerca de las violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 *supra* y recomendar medidas apropiadas en respuesta a esas violaciones;

c) Presentar informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la información que se le haya comunicado acerca de las supuestas violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 *supra*, identificando de ser posible a las personas o las entidades, inclusive los buques, que según esa información hayan cometido las violaciones;

d) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 *supra*;

e) Examinar las solicitudes de aprobación de importaciones de petróleo y productos del petróleo presentadas

de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 *supra* y pronunciarse prontamente al respecto;

f) Designar rápidamente a los miembros de la junta militar y miembros adultos de sus familias cuya entrada o tránsito haya de impedirse de conformidad con el párrafo 5 *supra*;

g) Examinar los informes presentados en cumplimiento de los párrafos 9 *supra* y 13 *infra*;

h) Establecer contactos con el Comité de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en relación con la aplicación de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 *supra*;

11. *Pide* a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales que actúen en estricta conformidad con la presente resolución, no obstante la existencia de cualesquiera derechos concedidos u obligaciones atribuidas o impuestas por cualquier acuerdo internacional o por cualquier contrato concertado o cualquier licencia o permiso concedidos antes de la entrada en vigor de las disposiciones establecidas en los párrafos 5 y 6 *supra*;

12. *Pide* al Secretario General que facilite toda la asistencia necesaria al Comité establecido en virtud del párrafo 10 *supra* y que con tal fin tome las disposiciones necesarias en la Secretaría;

13. *Pide* a los Estados que, en el plazo de treinta días a partir de la aprobación de la presente resolución, informen al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado para dar efecto a las disposiciones establecidas en los párrafos 5 y 6 *supra*;

14. *Pide* a todos los interesados, incluidos la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales humanitarios, que adopten disposiciones apropiadas para la prestación de asistencia humanitaria y que hagan todo lo posible para que se esfuercen por garantizar que esa asistencia responda a las necesidades locales y que sea entregada en condiciones de seguridad y llegue a manos de los beneficiarios a que esté destinada;

15. *Insta* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que presten asistencia a los Estados de la región para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la afluencia de refugiados de Sierra Leona;

16. *Pide* al Secretario General que le presente un informe inicial, dentro de un plazo de quince días a partir de la aprobación de la presente resolución, acerca del cumplimiento del párrafo 1 *supra* y en lo sucesivo, cada sesenta días a partir de la fecha de la aprobación de la presente resolución, acerca de la aplicación de las disposiciones de esta y sobre la situación humanitaria en Sierra Leona;

17. *Decide* que, si de conformidad con el párrafo 19 *infra*, no se hubiera puesto término a las medidas indicadas en

los párrafos 5 y 6 *supra*, 180 días después de la aprobación de la presente resolución, y sobre la base del informe más reciente del Secretario General, llevará a cabo un examen a fondo de la aplicación de esas medidas y de cualesquiera otras medidas adoptadas por la junta militar para dar cumplimiento al párrafo 1 *supra*;

18. *Insta* a todos los Estados a que faciliten apoyo técnico y logístico a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para que cumplan sus responsabilidades en la aplicación de la presente resolución;

19. *Expresa su intención* de poner término a las medidas a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 *supra* cuando se haya dado cumplimiento a la petición contenida en el párrafo 1 *supra*;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Decisión de 14 de noviembre de 1997 (3834<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia**

El 14 de noviembre de 1997, el Consejo de Seguridad celebró su 3834<sup>a</sup> sesión de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas. El Presidente (China), con la anuencia del Consejo invitó al representante de Sierra Leona a solicitud de este a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>25</sup>:

El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, y las declaraciones formuladas por su Presidente el 27 de mayo, el 11 de julio y el 6 de agosto de 1997, en respuesta al golpe militar del 25 de mayo de 1997 en Sierra Leona. Reitera su condena del derrocamiento del Gobierno democráticamente elegido del Presidente Ahmad Tejan Kabbah y su preocupación por la amenaza que sigue representando la situación en Sierra Leona para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región.

El Consejo expresa su pleno apoyo y su agradecimiento por los esfuerzos constantes que ha desplegado el Comité de los Cinco sobre Sierra Leona de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para buscar una solución pacífica de la crisis y la restauración del Gobierno democráticamente elegido y el orden constitucional. A este respecto, acoge con satisfacción el plan de paz acordado en Conakry el 23 de octubre de 1997 entre el Comité y los representantes de la junta, que figura en los documentos publicados después de la reunión. También toma nota con satisfacción de la aceptación del plan de paz por el Presidente Kabbah, en su declaración de 5 de noviembre de 1997.

<sup>25</sup> S/PRST/1997/52.

El Consejo insta a la junta a que cumpla las obligaciones que le impone el plan de paz y, en particular, que mantenga de modo permanente la cesación del fuego. Insta a todas las partes interesadas a que se esfuercen por dar aplicación pronta y eficaz al plan de paz y alienta al Comité de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que coopere estrechamente con el Enviado Especial del Secretario General en Sierra Leona.

El Consejo toma nota con aprecio de las informaciones sobre el resultado de la reunión celebrada en Conakry el 23 de octubre de 1997 que facilitaron a sus miembros en Nueva York el 11 de noviembre de 1997 los representantes del Comité de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. Manifiesta su disposición a estudiar el modo en que pueda apoyar la aplicación del plan de paz y espera con interés recibir prontamente recomendaciones del Secretario General sobre la función que las Naciones Unidas podrían desempeñar con tal fin.

El Consejo reitera la necesidad de que se preste y distribuya asistencia humanitaria para satisfacer las necesidades locales e insta a la junta a que garantice la entrega de esa asistencia a sus destinatarios en condiciones de seguridad. Insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que sigan prestando asistencia a los países que tienen que hacer frente al aflujo de refugiados provocado por la crisis de Sierra Leona.

El Consejo recuerda a todos los Estados su obligación de respetar estrictamente el embargo sobre la venta o suministro de petróleo y productos derivados del petróleo y de armamentos y material conexo de todo tipo a Sierra Leona, así como las demás medidas impuestas por su resolución 1132 (1997).

### **Decisión de 26 de febrero de 1998 (3857<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia**

El 26 de febrero de 1998, el Consejo de Seguridad celebró su 3857<sup>a</sup> sesión de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas. El Presidente (Gabón), con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>26</sup>:

El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, así como las declaraciones formuladas por su Presidente el 27 de mayo, 11 de julio y 6 de agosto de 1997 tras el golpe de estado llevado a cabo por los militares en Sierra Leona el 25 de mayo de 1997. El Consejo expresa hondo pesar por la violencia, la pérdida de vidas humanas y bienes y el inmenso sufrimiento que ha soportado el

pueblo de Sierra Leona desde que tuvo lugar el golpe. El Consejo sigue observando con profunda preocupación que persiste la violencia en el país e insta a que se ponga término a los enfrentamientos cuanto antes.

El Consejo celebra que se haya puesto fin al gobierno de la junta militar y destaca la necesidad imperiosa de que se restablezca inmediatamente al Gobierno del Presidente Ahmad Tejan Kabbah, elegido democráticamente, y se restablezca el orden constitucional de conformidad con el párrafo 1 de su resolución 1132 (1997).

El Consejo alienta al Presidente Kabbah a que regrese lo antes posible a Freetown y espera que restablezca en el país un gobierno autónomo que funcione debidamente.

El Consejo declara que está dispuesto a revocar las medidas impuestas con arreglo a los párrafos 5 y 6 de su resolución 1132 (1997) tan pronto como se cumplan las condiciones previstas en el párrafo 1 de esa resolución.

El Consejo encomia a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por el importante papel que ha seguido desempeñando para resolver esta crisis por medios pacíficos. El Consejo alienta al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a seguir tratando de promover la paz y la estabilidad en Sierra Leona, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo destaca la necesidad de que el Gobierno legítimo de Sierra Leona, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y, en particular, su Comité de cinco Ministros de Relaciones Exteriores sobre Sierra Leona, los comandantes del Grupo de Verificación, el Enviado Especial del Secretario General y su personal, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes cooperen estrechamente en su labor, y concretamente, en la elaboración de un plan de desarme, desmovilización y reinserción en la vida civil de todos los combatientes en Sierra Leona. En este contexto, apoya la intención del Secretario General de tomar rápidamente medidas para reabrir la oficina de enlace de las Naciones Unidas en Freetown, a reserva de la situación de seguridad sobre el terreno, a fin de que apoye las actividades de su Enviado Especial y, en particular, preste asistencia para la reconciliación nacional y el diálogo político.

El Consejo considera que el Acuerdo de Conakry y el Acuerdo de Abidján proporcionan elementos importantes para un marco para la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional en Sierra Leona. El Consejo exhorta a todas las partes de Sierra Leona a esforzarse por lograr esos objetivos por medios pacíficos y mediante el diálogo político. En este sentido, condena todos los actos de represalia en Sierra Leona, incluidas las matanzas y demás actos de violencia, y pide que cesen inmediatamente.

El Consejo aguarda con interés que el Secretario General presente propuestas detalladas en relación con el papel de las Naciones Unidas y su futura presencia en Sierra Leona. El Consejo pide al Secretario General que establezca un fondo

---

<sup>26</sup> S/PRST/1998/5.

fiduciario para apoyar esas actividades y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a ese fondo a la brevedad posible.

El Consejo acoge con satisfacción el informe provisional de la misión interinstitucional de evaluación enviada a Sierra Leona de 10 de febrero de 1998 y elogia a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que han prestado asistencia humanitaria urgente a Sierra Leona. El Consejo sigue viendo con honda preocupación la gravedad y fragilidad de la situación humanitaria en el país y exhorta a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que presten más asistencia urgente a Sierra Leona y los países vecinos afectados por la crisis. El Consejo pide al Grupo de Verificación y a todos los interesados que tomen las disposiciones necesarias para garantizar el acceso libre y seguro a los necesitados.

El Consejo expresa su preocupación por la seguridad de todo el personal de asistencia humanitaria en Sierra Leona y condena la toma de rehenes por exmiembros de la junta depuesta. El Consejo insta a que se libere inmediatamente a todo el personal internacional y a las demás personas que han sido detenidas o tomadas como rehenes. El Consejo encomia las gestiones que ha realizado el Grupo de Verificación para liberar a las personas retenidas contra su voluntad.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.

#### **Decisión de 16 de marzo de 1998 (3861ª sesión): resolución 1156 (1998)**

Mediante una carta de fecha 9 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>27</sup>, el representante de Sierra Leona solicitó, como las fuerzas del ECOMOG habían depuesto a la junta militar ilegal, que el Consejo de Seguridad se reuniera para considerar la posibilidad de levantar las sanciones impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1132 (1997) del Consejo de Seguridad a la importación al país de petróleo y productos derivados del petróleo.

En la 3861ª sesión del Consejo, celebrada el 16 de marzo de 1998 en respuesta a la solicitud del representante de Sierra Leona, el Presidente (Gambia), con la anuencia del Consejo invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate sin derecho de voto.

A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Kenya y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>28</sup>.

<sup>27</sup> S/1998/215.

<sup>28</sup> S/1998/232.

En la misma sesión el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1156 (1998), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, y las declaraciones pertinentes formuladas por su Presidente,

*Tomando nota* de la carta de fecha 9 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas,

*Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Celebra* el hecho de que el 10 de marzo de 1998 haya regresado a Sierra Leona el Presidente elegido democráticamente por el país;

2. *Decide* poner fin, con efecto inmediato, a las prohibiciones impuestas a la venta o el suministro a Sierra Leona de petróleo y productos derivados del petróleo en virtud del párrafo 6 de la resolución 1132 (1997);

3. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de hacer propuestas en relación con el papel de las Naciones Unidas y su presencia futura en Sierra Leona;

4. *Decide* pasar revista a las demás prohibiciones mencionadas en la resolución 1132 (1997), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 17 de esa resolución y a la luz de la evolución de los acontecimientos y las deliberaciones que se celebren más adelante con el Gobierno de Sierra Leona;

5. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Decisión de 17 de abril de 1998 (3872ª sesión): resolución 1161 (1998)**

En su 3872ª sesión, celebrada el 17 de abril de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo reanudó el examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona”. El Consejo tuvo ante sí el cuarto informe del Secretario General<sup>29</sup>, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 26 de febrero de 1998, en la que el Consejo había pedido al Secretario General que presentara propuestas detalladas en relación con el papel de las Naciones Unidas y su futura presencia en Sierra Leona<sup>30</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la eliminación de la junta militar por la acción del ECOMOG, que facilitó el

<sup>29</sup> S/1998/249 y Add.1.

<sup>30</sup> S/PRST/1998/5.

restablecimiento no solo del Gobierno legítimo sino también del orden público, era un acontecimiento positivo. Elogió la coherencia de las actividades diplomáticas de la CEDEAO y la exhortó a continuar sus actividades para establecer la paz en Sierra Leona. Para aprovechar el cambio en la situación, propuso un amplio conjunto de medidas encaminadas a ayudar al Gobierno y a la población de Sierra Leona a atender sus necesidades, tanto inmediatas como a largo plazo, incluso mediante el fortalecimiento de la oficina de su Enviado Especial en Freetown. Recomendó asimismo el despliegue a Sierra Leona de personal de enlace militar y la prestación de asistencia humanitaria, e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario para Sierra Leona.

En la misma sesión, el Presidente (Japón), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

También en la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo el Texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>31</sup>. El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1162 (1998), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, y 1156 (1998), de 16 de marzo de 1998, y la declaración emitida por su Presidente el 26 de febrero de 1998,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 18 de marzo de 1998,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos hechos por el Presidente democráticamente elegido de Sierra Leona desde su regreso, el 10 de marzo de 1998, y por el Gobierno de Sierra Leona, para restablecer condiciones de paz y seguridad en el país, restablecer una administración efectiva y el proceso democrático, e iniciar la tarea de reconstrucción y rehabilitación;

2. *Encomia* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a su Grupo de Verificación destacado en Sierra Leona por la importante función que cumplen en apoyo de los objetivos relacionados con el restablecimiento de la paz y la seguridad enunciados en el párrafo 1 *supra*;

3. *Subraya* la necesidad de promover la reconciliación nacional en Sierra Leona y alienta a todas las partes en el país a que trabajen aunadamente para alcanzar ese objetivo;

4. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar la oficina de su Enviado Especial en Freetown con el personal civil y militar necesario para alcanzar los fines propuestos en su informe del 18 de marzo de 1998;

5. *Autoriza* el despliegue a Sierra Leona, con efecto inmediato, de hasta diez oficiales de enlace militar y asesores en materia de seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 44 del informe del Secretario General, por un período de hasta noventa días, para que trabajen bajo la autoridad del Enviado Especial del Secretario General a fin de establecer una estrecha coordinación con el Gobierno de Sierra Leona y el Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, determinar la situación de las actividades del Grupo de Verificación de planificación de tareas futuras, como la identificación de los excombatientes que han de ser desarmados y la elaboración de un plan de desarme, y prestar la asistencia necesaria a ese respecto, y para cumplir las demás tareas conexas en materia de seguridad determinadas en los párrafos 42, 45 y 46 del informe del Secretario General;

6. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones en curso entre el Enviado Especial del Secretario General, el Gobierno de Sierra Leona y el Grupo de Verificación sobre la futura elaboración y aplicación del concepto operacional del Grupo de Verificación, así como la intención del Secretario General de presentar al Consejo nuevas recomendaciones sobre el posible despliegue de personal militar de las Naciones Unidas a ese respecto, y expresa su intención de examinar esas recomendaciones y adoptar cuanto antes una decisión al respecto;

7. *Insta* a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que presten asistencia humanitaria de urgencia a Sierra Leona, de conformidad con el llamamiento interinstitucional unificado de 3 de marzo de 1998;

8. *Alienta* a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que presten asistencia a las tareas a largo plazo de reconstrucción, recuperación económica y social y desarrollo en Sierra Leona, y a que participen en ellas;

9. *Insta* a todos los Estados a que aporten contribuciones al fondo fiduciario que se ha establecido para apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz y actividades conexas en Sierra Leona, y a que presten apoyo técnico y logístico para ayudar al Grupo de Verificación a continuar llevando adelante su función de mantenimiento de la paz;

10. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente, con arreglo al calendario de presentación de informes previsto en el párrafo 16 de su resolución 1132 (1997), incluso sobre las actividades del personal de enlace militar y de asesoramiento en materia de seguridad a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, y sobre la labor de la oficina de su Enviado Especial en Sierra Leona;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---

<sup>31</sup> S/1998/324.

**Decisión de 20 de mayo de 1998 (3882ª sesión): declaración de la Presidencia**

El 20 de mayo de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad celebró su 3882ª sesión, en la que el Presidente (Kenya), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>32</sup>:

El Consejo de Seguridad condena, por tratarse de graves violaciones del derecho internacional humanitario, las atrocidades cometidas recientemente por miembros del Frente Unido Revolucionario y la junta militar depuesta contra la población civil de Sierra Leona, en particular contra las mujeres y los niños, consistentes, entre otras, en violaciones generalizadas, mutilaciones y matanzas. El Consejo insta a que se ponga término de inmediato a todos los actos de violencia contra civiles. A ese respecto, manifiesta su honda preocupación por los informes sobre el apoyo militar que están recibiendo los rebeldes. Hace un llamamiento a todos los Estados para que respeten rigurosamente las disposiciones de la resolución 1132 (1997) y eviten adoptar cualquier medida que pueda desestabilizar aún más la situación en Sierra Leona.

El Consejo deplora la continua resistencia a acatar la autoridad del Gobierno legítimo de Sierra Leona e insta a todos los rebeldes a que cesen la resistencia, depongan las armas y se rindan a las fuerzas del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de inmediato. Una vez más, encomia a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y al Grupo de Verificación por la importante función que están desempeñando para restablecer la paz y la seguridad en Sierra Leona. El Consejo reitera su llamamiento a los Estados para que proporcionen apoyo técnico y logístico, a fin de ayudar al Grupo de Verificación a continuar reforzando su capacidad para desempeñar su función de mantenimiento de la paz, y para que contribuyan a poner término a las atrocidades que se están cometiendo contra el pueblo de Sierra Leona.

El Consejo expresa su honda preocupación por el sufrimiento de todas las personas afectadas por la ininterrumpida situación de inseguridad, en particular las decenas de miles de refugiados y personas desplazadas. Exhorta a todos los interesados a que sigan prestando ayuda humanitaria y subraya la importancia de que los organismos de las Naciones Unidas aporten una respuesta amplia en coordinación con el Gobierno de Sierra Leona y con el apoyo del Grupo de Verificación. Asimismo, el Consejo reconoce el importante papel desempeñado por la comunidad internacional, incluidas la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones no

gubernamentales pertinentes, en la prestación de asistencia humanitaria a los civiles de Sierra Leona que se encuentran en situación de extrema necesidad. El Consejo encomia a los gobiernos de los países vecinos por acoger a refugiados e insta a todos los Estados y organizaciones internacionales pertinentes a que los ayuden a hacer frente a la crisis de los refugiados.

El Consejo manifiesta su preocupación por la seguridad de todo el personal humanitario que trabaja en Sierra Leona y pide encarecidamente a todas las partes interesadas que faciliten la labor de los organismos humanitarios. El Consejo exhorta a las partes a que protejan a las personas desplazadas que buscan refugio, así como a los funcionarios de las Naciones Unidas y a las personas encargadas de prestar ayuda humanitaria.

El Consejo acoge con satisfacción los esfuerzos hechos por el Gobierno democráticamente elegido desde su regreso, el 10 de marzo de 1998, por restaurar la paz y la estabilidad y por restablecer una administración efectiva y el proceso democrático en Sierra Leona. Alienta a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental a que renueve sus gestiones políticas para promover la paz y la estabilidad e insta a todas las partes del país a que emprendan las tareas de reconstrucción, rehabilitación y reconciliación nacionales. El Consejo exhorta a todas las partes interesadas a que respeten plenamente el derecho internacional, en particular los derechos humanos y el derecho humanitario.

El Consejo pide encarecidamente a los Estados y a las demás partes interesadas que hagan contribuciones al fondo fiduciario para apoyar las actividades de mantenimiento de la paz y otras actividades conexas en Sierra Leona y aportaciones a las actividades de asistencia humanitaria.

El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga informado sobre la situación en Sierra Leona.

El Consejo seguirá examinando la cuestión.

**Decisión de 5 de junio de 1998 (3889ª sesión): resolución 1171 (1998)**

En la 3889ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 5 de junio de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Portugal), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>33</sup>. A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1171 (1998), cuyo texto es el siguiente:

<sup>32</sup> S/SPRST/1998/13.

<sup>33</sup> S/1998/466.

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, 1156 (1998), de 16 de marzo de 1998, y 1162 (1998), de 17 de abril de 1998, así como las declaraciones formuladas por su Presidente los días 26 de febrero y 20 de mayo de 1998,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno de Sierra Leona por restaurar la paz y la seguridad en el país y restablecer una administración eficaz y el proceso democrático, así como promover la reconciliación nacional,

*Deplorando* que continúe oponiéndose resistencia a la autoridad del legítimo Gobierno de Sierra Leona, y subrayando la urgencia de que todos los rebeldes pongan fin a las atrocidades, pongan fin a su resistencia y depongan las armas,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* poner fin a las restantes prohibiciones impuestas en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1132 (1997);

2. *Decide también*, con miras a prohibir la venta y el suministro de armamentos y material conexo a las fuerzas no gubernamentales en Sierra Leona, que todos los Estados impidan la venta o el suministro, por sus nacionales o a partir de su territorio, o empleando para ello buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para esos equipos, a cualquier entidad distinta del Gobierno de Sierra Leona por los puntos de entrada designados en una lista que ese Gobierno suministrará al Secretario General, quien transmitirá sin tardanza esa lista a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

3. *Decide además* que las restricciones mencionadas en el párrafo 2 *supra* no se apliquen a la venta ni el suministro de armamentos y material conexo destinados al uso exclusivo en Sierra Leona del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental o de las Naciones Unidas;

4. *Decide* que los Estados notifiquen al Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) de todas las exportaciones de armamentos o material conexo a Sierra Leona, que salgan de sus territorios, que el Gobierno de Sierra Leona marque, registre y comunique al Comité todas las importaciones de armamentos y material conexo que haya hecho y que el Comité informe periódicamente al Consejo de las notificaciones que reciba a ese respecto;

5. *Decide también* que todos los Estados impidan la entrada en su territorio o el tránsito a través de él de los dirigentes de la ex junta militar y el Frente Revolucionario Unido que designe el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) del Consejo, salvo que la entrada de esas personas o su tránsito a través de un Estado determinado sean autorizados por dicho Comité, y en el entendimiento de que

nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a negar la entrada en su territorio a sus propios nacionales;

6. *Decide además* que el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) continúe cumpliendo los cometidos estipulados en los incisos *a), b), c), d), f) y h)* del párrafo 10 de dicha resolución en relación con los párrafos 2 y 5 *supra*.

7. *Expresa* su disposición a poner fin a las medidas mencionadas en los párrafos 2, 4 y 5 *supra* una vez que la autoridad del Gobierno de Sierra Leona haya sido restaurada cabalmente en todo el territorio nacional y cuando todas las fuerzas no gubernamentales hayan sido desarmadas y desmovilizadas;

8. *Pide* al Secretario General que le informe dentro de un plazo de tres meses a contar de la fecha de aprobación de la presente resolución y nuevamente dentro de un plazo de seis meses respecto, en particular, de las exportaciones de armamentos y material conexo a las que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, y de los progresos alcanzados para lograr los objetivos enunciados en el párrafo 7 *supra*.

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Decisión de 13 de julio de 1998 (3902ª sesión): resolución 1181 (1998)**

En su 3902ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona”. El Consejo tuvo ante sí el quinto informe del Secretario General, de fecha 9 de junio de 1998<sup>34</sup>. En su informe, presentado conforme al plazo establecido en el párrafo 16 de la resolución 1132 (1997) de 8 de octubre de 1997, el Secretario General observó que la situación de Sierra Leona había mejorado considerablemente en algunos aspectos; sin embargo, en la zona oriental de Sierra Leona y en partes de la zona septentrional, los últimos partidarios de la antigua junta seguían ofreciendo resistencia a las fuerzas del ECOMOG y atacando a los civiles de Sierra Leona. El Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad estableciera una misión de observadores en Sierra Leona, que se denominaría Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL). También apoyó la recomendación de su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados de que el caso de Sierra Leona sirviera de proyecto experimental que permitiera actuar de manera más concertada y

---

<sup>34</sup> S/1998/486 y Add.1.

efectiva en la etapa de consolidación de la paz después de los conflictos.

En la misma sesión, el Presidente (Federación de Rusia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Austria, Nigeria y Sierra Leona, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente también señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo<sup>35</sup>.

En la misma sesión, el representante de Austria, hablando en nombre de la Unión Europea, los países asociados y los países alineados<sup>36</sup>, acogió con agrado la decisión del Consejo de Seguridad de establecer la UNOMSIL y estuvo de acuerdo en que el despliegue de observadores militares, policías civiles y funcionarios de derechos humanos podía dar el impulso que tanto necesitaba el proceso de paz y reconciliación en Sierra Leona, un proceso vital pero aún muy frágil. También acogió con agrado los esfuerzos realizados por el Gobierno de Sierra Leona para establecer una comisión nacional de reconstrucción, reasentamiento y rehabilitación. El orador alentó al ECOMOG a que continuara esforzándose para fomentar la paz y la estabilidad en Sierra Leona y a que cooperara estrechamente con la UNOMSIL. La Unión Europea estimaba que, para tener éxito, la reconstrucción y la rehabilitación debían ir acompañadas de la cooperación regional. La Unión Europea acogía con agrado los esfuerzos desplegados por los dirigentes regionales para promover la cooperación en la subregión y, sobre todo, las relaciones entre Liberia y Sierra Leona. El orador sostuvo que la Unión Europea, como principal donante continuaría prestando asistencia humanitaria a Sierra Leona, y también prestaría asistencia a los refugiados de Sierra Leona en Guinea. La Unión Europea acogía con beneplácito la intención del Secretario General de convocar una conferencia especial a fin de movilizar la asistencia internacional para el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, así como para la reconstrucción y la rehabilitación de Sierra Leona<sup>37</sup>.

El representante del Reino Unido acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General de

celebrar una conferencia política especial de alto nivel sobre Sierra Leona para contribuir a movilizar apoyo para el ECOMOG y el Gobierno de Sierra Leona e instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que contribuyeran al Fondo Fiduciario. El orador destacó que la intervención del ECOMOG, la creación del plan nacional de desarme y desmovilización y el despliegue de la UNOMSIL, que tendría lugar próximamente, habían creado las condiciones para un cambio decisivo en Sierra Leona<sup>38</sup>.

El representante de Nigeria declaró que la aprobación de un proyecto de resolución por el que se creaba la UNOMSIL sería un hito en la relación constructiva entre las Naciones Unidas y la CEDEAO en los esfuerzos por restaurar la paz y la seguridad en Sierra Leona. El orador señaló que era importante recalcar que el éxito de la UNOMSIL dependería en gran medida de que existiera una estrecha y duradera cooperación y un apoyo recíproco entre la UNOMSIL y el ECOMOG, y que esa cooperación y ese apoyo habían de propiciar una mayor y más provechosa colaboración, no solamente entre las Naciones Unidas y la CEDEAO sino también entre las Naciones Unidas y otros órganos regionales<sup>39</sup>.

El representante del Japón afirmó que el apoyo que su país brindaba al proyecto de resolución se basaba en su entendimiento de que el papel de la UNOMSIL consistía en supervisar el proceso de desarme y desmovilización en nombre del Gobierno de Sierra Leona y del ECOMOG, y en proporcionar el apoyo necesario para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región, y de que la UNOMSIL, sobre la base de la labor del Enviado Especial y en coordinación con el ECOMOG, proporcionaría los medios eficaces para promover la normalización de la situación en ese país. El Japón también acogía con satisfacción el despliegue del ECOMOG para vigilar la zona fronteriza entre Liberia y Sierra Leona<sup>40</sup>.

El representante de Francia, al tiempo que señalaba que la presencia de la UNOMSIL contribuiría a estabilizar la situación en Sierra Leona, subrayó que la UNOMSIL era una experiencia interesante, prometedora y fructífera para la coordinación entre una operación regional la que había opuesto en marcha el ECOMOG por cuenta de la CEDEAO y una operación

<sup>35</sup> S/1998/620.

<sup>36</sup> S/PV.3902, pág. 2 (Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania; y Chipre, Liechtenstein y Noruega).

<sup>37</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>38</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>39</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>40</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

de las Naciones Unidas. El éxito de la UNOMSIL dependería de la cooperación concreta entre las dos misiones, que debería ajustarse a las normas de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales<sup>41</sup>.

El representante de los Estados Unidos sostuvo que las relaciones entre el ECOMOG y los observadores de las Naciones Unidas serían de cooperación, como lo eran en Liberia. Esperaba que el Secretario General concertara rápidamente con el Gobierno de Sierra Leona y la CEDEAO los acuerdos sobre el estatuto de la misión, y aplaudía el compromiso del ECOMOG de cooperar con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y protegerla. Comentando el proyecto de resolución, dijo que este reafirmaba la seria preocupación de su delegación por los informes de que los rebeldes de Sierra Leona estaban recibiendo armas y apoyo a través de las fronteras, y reiteraba el embargo de armas que el Consejo había autorizado en octubre. Los Estados vecinos tenían la responsabilidad de cumplir ese embargo. Dijo además que, aunque la idea de impedir el ingreso de armas a través de las fronteras era excelente, los Estados Unidos tenían reservas sobre la propuesta de colocar observadores fronterizos en las circunstancias vigentes, dado que, desgraciadamente, la realidad era que el ECOMOG estaba ya muy sobrecargado y no estaba en condiciones de asumir esa responsabilidad. La prioridad estribaba en canalizar el apoyo adicional al ECOMOG hacia el desempeño de su función central de brindar seguridad a Sierra Leona, más que hacia la tarea de vigilar las fronteras o proporcionar seguridad a otros observadores. También subrayó que la coordinación y la planificación entre varios organismos y entidades eran fundamentales para el éxito de los esfuerzos encaminados a la solución de los conflictos y a la consolidación de la paz<sup>42</sup>.

Al tiempo que encomiaban las iniciativas del Grupo de Vigilancia (ECOMOG) de la CEDEAO para restaurar la paz y la seguridad en Sierra Leona, varios oradores más acogieron favorablemente la decisión de crear la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL) como una

importante contribución de la comunidad internacional al proceso de paz y reconciliación de Sierra Leona<sup>43</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1181 (1998), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores pertinentes y las declaraciones de su Presidente,

*Acogiendo con beneplácito* los constantes esfuerzos del Gobierno de Sierra Leona por instaurar la paz y la seguridad en el país, restablecer una administración efectiva y el proceso democrático, y lograr la reconciliación, la reconstrucción y la rehabilitación del país,

*Reconociendo* la importante contribución de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en apoyo de esos objetivos,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 9 de junio de 1998,

*Tomando nota* de los objetivos fijados por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para su Grupo de Verificación, descritos en el párrafo 17 del informe del Secretario General,

*Profundamente preocupado* por la pérdida de vidas y los enormes sufrimientos que causan a la población de Sierra Leona, incluidos los refugiados y las personas desplazadas, los ataques que siguen llevando a cabo los rebeldes y en particular por la difícil situación de los niños afectados por el conflicto,

1. *Condena* la resistencia que siguen oponiendo los elementos restantes de la junta expulsada y miembros del Frente Unido Revolucionario a la autoridad del Gobierno legítimo, así como los actos de violencia de que hacen objeto a la población civil de Sierra Leona, y exige que depongan las armas de inmediato;

2. *Destaca* la necesidad de promover la reconciliación nacional en Sierra Leona, alienta a todas las partes en el país a trabajar aunadamente para lograr ese objetivo y acoge con beneplácito la asistencia que prestan el Secretario General y su Enviado Especial a ese respecto;

3. *Acoge con beneplácito* la propuesta que figura en el informe del Secretario General de 9 de junio de 1998 sobre el establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona;

4. *Toma nota* de que el Gobierno de Sierra Leona ha aprobado un plan de desarme, desmovilización y reinserción

---

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>42</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>43</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7 (Kenya); págs. 7 y 8 (Eslovenia); págs. 9 y 10 (Costa Rica); pág. 10 (China); págs. 10 y 11 (Bahrein); págs. 11 y 12 (Suecia); pág. 13 (Brasil); y págs. 15 y 16 (Federación de Rusia).

convenido con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros donantes;

5. *Elogia* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a su Grupo de Verificación por el papel positivo que desempeñan en el establecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad en todo el país, a solicitud del Gobierno de Sierra Leona, y toma nota del papel del Grupo de Verificación en la puesta en práctica del plan de desarme, desmovilización y reinserción aprobado por el Gobierno, con inclusión de la creación de condiciones de seguridad y la responsabilidad por la recolección y destrucción de armas;

6. *Decide* establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Sierra Leona por un período inicial de seis meses, hasta el 13 de enero de 1999, y decide además que conste de hasta setenta observadores militares, así como de una pequeña dependencia médica, con el equipo y el personal civil de apoyo que sean necesarios, y que su mandato sea el siguiente:

a) Vigilar la situación militar y de seguridad en todo el país, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan, y suministrar periódicamente información al respecto al Representante Especial del Secretario General, en particular con miras a determinar en qué momento las condiciones son suficientemente seguras para que se puedan desplegar más observadores militares después de la primera etapa descrita en el párrafo 7 *infra*;

b) Vigilar el desarme y la desmovilización de los excombatientes concentrados en zonas seguras del país, supervisando en especial el papel que desempeñe el Grupo de Verificación en la creación de condiciones de seguridad y en la recolección y la destrucción de armas en dichas zonas seguras;

c) Ayudar a vigilar el cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario, incluso en los puntos de desarme y desmovilización, cuando las condiciones de seguridad lo permitan;

d) Vigilar el desarme y desmovilización voluntarios de los miembros de las fuerzas de defensa civil, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan;

7. *Decide también* que los componentes de la Misión mencionados en el párrafo 6 *supra* se desplieguen de la forma prevista en el informe del Secretario General, es decir, que en la primera etapa se desplieguen unos cuarenta observadores militares en las zonas en que el Grupo de Verificación haya establecido condiciones de seguridad, y que los despliegues ulteriores tengan lugar tan pronto como las condiciones de seguridad lo permitan, con sujeción a los progresos que se realicen en la puesta en práctica del plan de desarme, desmovilización y reinserción y el equipo y los recursos necesarios de que se disponga;

8. *Decide además* que la Misión esté dirigida por el Enviado Especial del Secretario General, que será designado Representante Especial para Sierra Leona, que en la Misión esté comprendida la oficina del Enviado Especial y su personal civil

y, como recomienda el Secretario General en los párrafos 74 y 75 de su informe, que la dotación ampliada de personal civil desempeñe, entre otras, las funciones siguientes:

a) Asesorar, en coordinación con otras iniciativas internacionales, al Gobierno de Sierra Leona y a los agentes de policía locales sobre métodos policiales, instrucción, reequipamiento y reclutamiento, y en particular sobre la necesidad de respetar las normas internacionalmente reconocidas de comportamiento policial en las sociedades democráticas, así como sobre la planificación de la reforma y la reestructuración del cuerpo de policía de Sierra Leona, y supervisar los progresos que se logren en ese sentido;

b) Informar acerca de las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Sierra Leona y, en consulta con los organismos competentes de las Naciones Unidas, ayudar al Gobierno de Sierra Leona en sus esfuerzos por atender a las necesidades del país en materia de derechos humanos;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Grupo de Verificación de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y, a ese respecto, acoge con beneplácito también la intención del Secretario General de convenir con el Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental disposiciones de seguridad para el personal de las Naciones Unidas y concertar un acuerdo sobre el estatuto de la misión con el Gobierno de Sierra Leona;

10. *Decide* que los componentes de la Misión mencionados en el párrafo 6 *supra* se desplieguen cuando el Secretario General informe al Consejo de que se han ultimado las disposiciones de seguridad y el acuerdo sobre el estatuto de la misión, y decide además mantener el despliegue de la Misión en examen a la luz de las condiciones de seguridad reinantes;

11. *Destaca* la necesidad de que la Misión y el Grupo de Verificación cooperen plenamente entre sí en sus respectivas actividades operacionales y las coordinen estrechamente;

12. *Exige* que todas las facciones y fuerzas de Sierra Leona respeten estrictamente el estatuto y el personal de la Misión, así como el de las organizaciones y organismos que prestan asistencia humanitaria en toda Sierra Leona, y que respeten los derechos humanos y acaten las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

13. *Expresa su profunda preocupación* por la información recibida sobre tráfico de armamento y prestación de apoyo a los rebeldes de Sierra Leona desde el extranjero, acoge con beneplácito la intención del Secretario General indicada en su informe, de estudiar, con todas las partes interesadas, medidas para eliminar esas actividades, y reafirma el deber de todos los Estados de acatar estrictamente las disposiciones del embargo que pesa sobre la venta o suministro de armas y material afín a Sierra Leona impuesto en virtud de la resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, y de denunciar todos los casos de violaciones del embargo de armas en el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Sierra Leona para coordinar una respuesta nacional eficaz a las necesidades de los niños afectados por el conflicto armado y la recomendación del Representante Especial del Secretario General para los niños en casos de conflicto armado de que se ejecute en Sierra Leona un proyecto experimental para satisfacer de manera más concertada y eficaz las necesidades de los niños en el contexto de la consolidación de la paz después del conflicto;

15. *Acoge con beneplácito también* la decisión del Secretario General de convocar una conferencia de alto nivel para objeto de solicitar asistencia para las actividades de mantenimiento de la paz, las necesidades humanitarias y de emergencia y la reconstrucción y rehabilitación de Sierra Leona;

16. *Reitera su llamamiento urgente* a todos los Estados para que hagan contribuciones al fondo fiduciario establecido para apoyar las actividades de mantenimiento de la paz y actividades conexas en Sierra Leona, presten apoyo técnico y logístico con objeto de ayudar al Grupo de Verificación a desempeñar su función de mantenimiento de la paz y para ayudar a otros Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a facilitar el suministro de nuevos contingentes a fin de reforzar las fuerzas del Grupo de Verificación desplegadas en Sierra Leona;

17. *Insta* a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que presten asistencia humanitaria de urgencia a Sierra Leona en respuesta al llamamiento interinstitucional consolidado del 24 de junio de 1998;

18. *Alienta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a que ayuden y participen en las tareas a más largo plazo de reconstrucción y de recuperación y desarrollo económicos y sociales en Sierra Leona;

19. *Pide* al Secretario General que le presente un informe inicial, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente resolución, y luego cada sesenta días, sobre el despliegue de la Misión y sobre los progresos que se realicen en el cumplimiento de su mandato, y que le informe de los planes para las etapas siguientes del despliegue de la Misión, una vez que las condiciones de seguridad permitan ponerlos en práctica;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Deliberaciones de 18 de diciembre de 1998 (3957ª sesión)**

El 16 de diciembre de 1998, de conformidad con la resolución 1181 (1998) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>44</sup>. En su informe, el Secretario General observó que, a pesar de que el Gobierno había

hecho progresos en la consolidación de su autoridad, le preocupaba la persistencia de los ataques de los rebeldes contra civiles en el norte del país. Señaló que el establecimiento de un doble proceso para la solución del conflicto tras la celebración de la cumbre de la CEDEAO del 31 de octubre de 1998 y la reunión del grupo internacional de contacto celebrada en Londres merecía buena acogida, y que la UNOMSIL trabajaría con el Gobierno para llevar adelante ese enfoque. Exhortó al Gobierno a que estudiara la manera de animar a los rebeldes a deponer las armas y rendirse para evitar que se siguiera derramando sangre. Afirmó que el proceso nacional de consulta había demostrado claramente que el pueblo de Sierra Leona estaba dispuesto a reconciliarse con los rebeldes, a condición de que aceptaran la autoridad del Gobierno, depusieran las armas y se rindieran. También observó que consideraba especialmente alentadores los resultados de la reunión extraordinaria en la cumbre de la Unión del Río Mano, celebrada el 12 de noviembre de 1998, en la que los presidentes de Sierra Leona, Liberia y Guinea habían convenido en fortalecer la Unión y en mejorar sus relaciones mutuas. El Secretario General destacó que nunca se insistiría demasiado en la importancia del enfoque subregional para el fortalecimiento de la estabilidad y la seguridad y concluyó diciendo que la UNOMSIL había demostrado lo valioso que era para el Gobierno y el pueblo de Sierra Leona, por lo que recomendaba que se prorrogara el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona por un nuevo período de seis meses, hasta el 13 de julio de 1999. También señaló que tenía previsto efectuar una pequeña ampliación del personal civil de la UNOMSIL con el fin de satisfacer las crecientes necesidades sobre el terreno y de poder ayudar al Gobierno y al pueblo de Sierra Leona en sus iniciativas.

En su 3957ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Bahrein), con la anuencia del Consejo, invitó al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a participar en las deliberaciones, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz dijo que, aunque el Gobierno

---

<sup>44</sup> S/1998/1176.

de Sierra Leona había seguido consolidando su autoridad política durante el período que se examinaba, la situación militar y de seguridad continuaba siendo sumamente volátil e imprevisible debido a la persistente resistencia de elementos de la exjunta militar, que estaban especialmente activos en el este y norte del país. Informó al Consejo de que estaban tratando de llevar a cabo el despliegue de hasta 70 observadores militares, así como de una dependencia médica compuesta por 15 personas que el Consejo había autorizado. Sin embargo, como la situación de seguridad no había mejorado y no se había avanzado en la ejecución del programa de desarme, desmovilización y reintegración, hasta entonces solo se habían desplegado 40 observadores militares. Respecto de la situación humanitaria, declaró que los esfuerzos de la comunidad humanitaria encaminados a mantener el acceso a las poblaciones necesitadas, especialmente en el norte y en el este, se habían visto aún más obstruidos en los últimos días debido a un torrente de ataques rebeldes cometidos en las cercanías de Freetown, que habían obligado a miles de pobladores a huir y habían hecho que los caminos fueran inseguros<sup>45</sup>.

El representante de Suecia dijo que había visitado la zona en su calidad de Presidente del Comité de Sanciones sobre Sierra Leona para dejar en claro que el Consejo participaba activamente en la aplicación de las sanciones y en la tarea de garantizar que se cumplieran. Resumiendo la situación en el país, declaró que Sierra Leona seguía azotada por una guerra civil y que los rebeldes habían resultado un blanco muy difícil. Los actos de terror que los rebeldes cometían contra civiles eran horripilantes y resultaba difícil describir esas atrocidades. La situación humanitaria también era grave. Era difícil que una solución militar del conflicto pudiera traer una paz duradera a Sierra Leona y no debía escatimarse esfuerzo alguno para conseguir que los rebeldes depusieran sus armas y se rindieran. Recalcó la importancia del enfoque regional y de la relación entre Sierra Leona y Liberia. Sobre la cuestión de las sanciones, dijo que era obvio que no estaban aplicándose plenamente y que había numerosos informes acerca de la provisión de armas y municiones a los rebeldes desde fuera de Sierra Leona, en contravención de la resolución obligatoria del Consejo de Seguridad. Señaló que en Sierra Leona se tenía la fuerte impresión de que ese apoyo externo provenía de Liberia. El Presidente de Liberia había dicho que no

<sup>45</sup> S/PV.3957, págs. 2 a 4.

podía negar que en verdad hubiera existido cierto tráfico de armas a través de Liberia, pero también había dicho que su Gobierno no había estado involucrado en él y además había negado los informes de que a los líderes rebeldes se les había permitido ingresar libremente a su país. En cuanto a la propuesta de que se estableciera un sistema de control conjunto en la frontera entre ambos países, el representante afirmó que sería muy útil que las Naciones Unidas, junto con la comunidad internacional, consideraran la posibilidad de apoyar esas operaciones conjuntas. Como conclusión, reiteró que, en último término, competía a todos y cada uno de los Estados hacer todo lo posible por asegurar que se respetaran las sanciones impuestas por las Naciones Unidas<sup>46</sup>.

El representante de Francia dijo que, aunque seguía habiendo dificultades graves que afectaban a la situación humanitaria de la población, era evidente que la situación interna de Sierra Leona dependía también del contexto regional, por lo que el Consejo debía alentarse todo lo que se pudiera hacer para acercar a los tres dirigentes y a sus países. En el plano interno, estaba claro que no existía otra solución que el diálogo. La solución también exigía que se brindara apoyo a las iniciativas regionales, es decir, a la CEDEAO y al ECOMOG. Por último, declaró que el Consejo debía plantearse la eficacia de su política de embargo del suministro de armas a los rebeldes de Sierra Leona, y la posibilidad de reforzarla para contribuir de esa forma a aliviar las tensiones y a poner fin al conflicto de Sierra Leona<sup>47</sup>.

El representante del Japón observó que había una petición de que se desplegaran observadores militares de las Naciones Unidas para ayudar al ECOMOG en el patrullaje de la frontera. También había habido una propuesta de cooperación entre Liberia y Sierra Leona en el patrullaje conjunto de la frontera. Preguntó si esas propuestas eran viables y si merecía la pena ampliar el mandato y la dotación de la UNOMSIL, si fuera necesario<sup>48</sup>.

El representante de los Estados Unidos se interesó, en relación con la propuesta de un mecanismo de vigilancia conjunta de la frontera entre Liberia y Sierra Leona, en las medidas prácticas que se podrían tomar o sobre el papel que podrían desempeñar el

<sup>46</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>47</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>48</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

Consejo o la Secretaría para ayudar en ese proceso. En segundo lugar preguntó, en relación con la protección del personal de las Naciones Unidas allí desplegado, si los arreglos seguían siendo adecuados para su protección o si se estaba pensando todavía en un redespiegue del personal de la UNOMSIL<sup>49</sup>.

El representante del Reino Unido afirmó que su país tenía un gran interés en remediar la situación. El pueblo de Sierra Leona debía ser protegido y, aunque la UNOMSIL estaba realizando una excelente tarea, existía en particular la necesidad urgente de que la comunidad internacional brindara mayor apoyo a la CEDEAO, especialmente para permitir que se enviaran allí más tropas que se unieran a las que ya se encontraban sobre el terreno<sup>50</sup>.

El representante de China dijo que estaba profundamente perturbado por los continuos informes de que grandes cantidades de armas procedentes de Liberia habían llegado de forma ilegal a manos rebeldes en Sierra Leona. El Consejo de Seguridad debía asignar gran importancia a eso, por cuanto no solo violaba las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sino que también había causado perjuicios a grandes cantidades de civiles inocentes. El orador propuso que los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad sobre Sierra Leona y Liberia realizaran la investigación necesaria y propusieran medidas para mejorar la eficacia de la aplicación del embargo de armas, y expresó la esperanza de que los dos Comités de Sanciones pudieran fortalecer su coordinación y sus intercambios a fin de reforzar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad<sup>51</sup>.

Varios oradores más destacaron la necesidad de prestar apoyo a la labor de la UNOMSIL y la CEDEAO, y manifestaron preocupación por la situación humanitaria. Una serie de oradores también recalcaron la importancia de que se aplicaran estrictamente las sanciones<sup>52</sup>.

El representante de Suecia respondió a las preguntas relativas a la propuesta de un patrullaje

conjunto de la frontera entre Sierra Leona y Liberia y la posible ayuda de las Naciones Unidas en esa tarea diciendo que la propuesta aún tenía que ser elaborada por los dos países, y sugirió que la Secretaría hiciera el seguimiento de esas deliberaciones. Sin embargo, cualquier despliegue de observadores de las Naciones Unidas en la zona de la frontera exigiría que se obtuviesen las garantías de seguridad necesarias, dado que en ese momento no había suficiente seguridad<sup>53</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también respondió a la pregunta sobre la vigilancia de la frontera y destacó que esta era fundamentalmente una cuestión de seguridad. Dijo que correspondía a las autoridades de Sierra Leona y al ECOMOG desempeñar un papel a este respecto, pero que, tomando en cuenta las dificultades que afrontaba el ECOMOG y los medios de que disponía, resultaba evidente que no contaba con la capacidad necesaria para desplegar sus tropas a lo largo de la frontera. En relación con las medidas tomadas para garantizar la seguridad de los observadores, destacó que se evaluaba permanentemente la situación de seguridad en cada uno de los sitios en que se hallaban desplegados los observadores<sup>54</sup>.

#### **Decisión de 7 de enero de 1999 (3963ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 3963ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Brasil), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>55</sup>:

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación ante los ataques efectuados por rebeldes armados de la antigua junta y el Frente Revolucionario Unido en la capital de Sierra Leona y los sufrimientos y muertes causados por esos ataques. Condena el intento inaceptable de los rebeldes de derrocar por medios violentos al Gobierno democráticamente elegido de Sierra Leona. El Consejo condena también la campaña de terror que los rebeldes siguen llevando a cabo contra la población de Sierra Leona y, especialmente, las atrocidades perpetradas contra mujeres y niños. El Consejo

---

<sup>49</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>50</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>51</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>52</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Kenya); págs. 8 (Costa Rica); págs. 9 y 10 (Brasil); págs. 10 y 11 (Portugal); págs. 11 y 12 (Eslovenia); págs. 12 y 13 (Gabón); págs. 13 y 14 (Gambia); y pág. 15 (Federación de Rusia).

---

<sup>53</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>55</sup> S/PRST/1999/1.

exige que los rebeldes depongan sus armas de inmediato y pongan fin a todos los actos de violencia. El Consejo reitera una vez más su firme apoyo al Gobierno legítimo y democráticamente elegido del Presidente Ahmad Tejan Kabbah.

El Consejo condena enérgicamente a todos los que han prestado apoyo a los rebeldes en Sierra Leona, especialmente suministrando armas y mercenarios. En ese sentido, manifiesta su grave preocupación ante los informes según los cuales el apoyo que se presta a los rebeldes procede en particular del territorio de Liberia. Reafirma la obligación de todos los Estados Miembros de observar estrictamente los embargos de armas vigentes. En ese sentido, el Consejo insta al Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995) y al Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) a que tomen enérgicas medidas para investigar las violaciones de los embargos e informen de ello al Consejo, formulando las recomendaciones que proceda.

El Consejo destaca la importancia del diálogo y la reconciliación nacional para el restablecimiento de una paz y estabilidad duraderas en Sierra Leona. El Consejo hace suyos los esfuerzos que realiza el Gobierno del Presidente Kabbah por resolver el conflicto, y además hace suyo el planteamiento indicado en el comunicado final de la reunión del Comité de los Seis sobre Sierra Leona de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abidján el 28 de diciembre de 1998. Acoge con beneplácito las ofertas formuladas por dirigentes de la región para resolver el conflicto y, en ese sentido, los insta, incluso al Comité de los Seis, a que faciliten el proceso de paz. Insta también al Secretario General a que haga todo lo posible para apoyar esas gestiones, en particular por conducto de su Representante Especial.

El Consejo también expresa su preocupación ante las graves consecuencias humanitarias del recrudecimiento de los combates en Sierra Leona. Exhorta a todos los Estados y organizaciones internacionales a que proporcionen asistencia humanitaria adecuada, y a todas las partes en Sierra Leona a que permitan el acceso a la asistencia humanitaria. El Consejo toma nota de que los organismos de las Naciones Unidas están prestando asistencia a un número creciente de refugiados en los países vecinos y exhorta a todos los Estados a que garanticen que los organismos humanitarios cuenten con recursos adecuados para hacer frente a las necesidades adicionales.

El Consejo felicita a las fuerzas del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en Sierra Leona por el coraje y la determinación que han demostrado a lo largo del año pasado en sus esfuerzos por mantener la seguridad en Sierra Leona. Felicita también a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y al Representante Especial del Secretario General por su contribución esencial a sus esfuerzos por restablecer la estabilidad en el país. El Consejo insta a todos los Estados a que proporcionen urgentemente recursos, en particular apoyo logístico y de otro tipo, para ayudar a mantener una presencia eficaz de mantenimiento de la paz en Sierra Leona.

El Consejo expresa su intención de seguir vigilando de cerca la situación y de estudiar urgentemente todas las demás medidas que puedan ser necesarias.

**Decisión de 12 de enero de 1999 (3964<sup>a</sup>):  
resolución 1220 (1999)**

El 16 de diciembre de 1998, de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1181 (1998), el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad su tercer informe sobre la marcha de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>56</sup>. En su informe, el Secretario General observó que, a pesar de que el Gobierno de Sierra Leona había hecho progresos en la consolidación de su autoridad, la persistencia de los ataques de los rebeldes contra civiles en el norte del país y las atrocidades y los secuestros que los acompañaban eran motivo de preocupación. Sin embargo, el establecimiento de un doble proceso para la solución del conflicto tras la celebración de la cumbre de la CEDEAO del 31 de octubre de 1998 y la reunión del grupo internacional de contacto celebrada en Londres el 5 de noviembre merecía buena acogida y la UNOMSIL trabajaría con el Gobierno para llevar adelante ese enfoque. El Secretario General consideraba alentadores los resultados de la reunión extraordinaria en la cumbre de la Unión del Río Mano, celebrada el 12 de noviembre de 1998, en la que los presidentes de Sierra Leona, Liberia y Guinea habían convenido en seguir fortaleciendo la Unión y en mejorar sus relaciones mutuas, y destacó que nunca se insistiría demasiado en la importancia del enfoque subregional para el fortalecimiento de la estabilidad y la seguridad en los tres países. Dado que la UNOMSIL había demostrado lo valiosa que era para el Gobierno y el pueblo de Sierra Leona para restablecer el orden y la paz en el país, el Secretario General recomendó al Consejo que prorrogara el mandato de la UNOMSIL por un nuevo período de seis meses, hasta el 13 de julio de 1999. También señaló que, habida cuenta de la inseguridad reinante en algunas partes del país y de los consiguientes retrasos en la ejecución del programa de desarme, desmovilización y reintegración del Gobierno, sería prematuro en esos momentos continuar desplegando observadores militares de las Naciones Unidas, como se había autorizado en la resolución 1181 (1998).

<sup>56</sup> S/1998/1176.

El 7 de enero de 1999, de conformidad con la resolución 1181 (1998) y habida cuenta de los graves acontecimientos ocurridos en Sierra Leona desde su tercer informe, el Secretario General decidió presentar al Consejo de Seguridad un informe especial sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>57</sup>. En su informe, el Secretario General deploró el recrudecimiento de las hostilidades y los ataques de los rebeldes contra Freetown. El Comité de los Seis de la CEDEAO sobre Sierra Leona había demostrado una iniciativa y una determinación dignas de encomio. El Secretario General apoyaba sus conclusiones e instaba a la CEDEAO a que organizara una reunión en la cumbre para examinar la manera de hacer frente a la situación vigente. Afirmó que la CEDEAO y el ECOMOG no debían llevar solos toda la carga. Encomió a los Gobiernos de los Estados Unidos, de los Países Bajos y del Reino Unido por sus esfuerzos pasados y presentes por garantizar el suministro del apoyo logístico necesario al ECOMOG, y alentó a los Estados Miembros a que estuvieran dispuestos a hacer nuevas contribuciones al proceso de paz a medida que se necesitaran. El Secretario General recomendó que el mandato de la UNOMSIL se prorrogara por un período de dos meses, hasta el 13 de marzo de 1999.

En su 3964ª sesión, celebrada el 12 de enero de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Brasil), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Sierra Leona y el Togo, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>58</sup>. A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1220 (1999), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando su resolución 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, y la declaración de su Presidente de 7 de enero de 1999,*

*Expresando su profunda inquietud por el reciente empeoramiento de la situación en Sierra Leona y alentando todos*

<sup>57</sup> S/1999/20.

<sup>58</sup> S/1999/26.

los esfuerzos encaminados a resolver el conflicto y restablecer una paz y estabilidad duraderas,

*Habiendo examinado* el tercer informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, de 16 de diciembre de 1998, y su informe especial sobre la Misión de 7 de enero de 1999, y tomando nota de las recomendaciones formuladas en ellos,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona hasta el 13 de marzo de 1999;

2. *Toma nota* de que el Secretario General, en el párrafo 37 de su informe especial, expresa la intención de reducir el número de observadores militares de la Misión y de mantener en Conakry un número reducido de observadores que volverían a Sierra Leona cuando lo permitieran las condiciones, junto con el personal civil de apoyo técnico y logístico necesario, bajo la dirección de su Representante Especial;

3. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado de la situación en Sierra Leona y que, a más tardar el 5 de marzo de 1999, le presente otro informe con recomendaciones sobre el despliegue futuro de la Misión y la ejecución de su mandato;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Decisión de 11 de marzo de 1999 (3986ª sesión): resolución 1231 (1999)**

El 4 de marzo de 1999, de conformidad con la resolución 1220 (1999) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo su quinto informe sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>59</sup>.

En la 3986ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 11 de marzo de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (China) invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>60</sup>.

En su declaración ante el Consejo, el representante de Sierra Leona reconoció el papel especial que el Gobierno de Nigeria había seguido

<sup>59</sup> S/1999/237.

<sup>60</sup> S/1999/262.

desempeñando en el mantenimiento de la paz y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no solo en su subregión sino también en África en general. Sostuvo que su Gobierno había hecho suficientes esfuerzos sinceros para sostener un diálogo con los rebeldes, pero las atrocidades cometidas constantemente habían dejado patente la falsedad de los rebeldes con respecto al proceso de paz. Exhortó al Consejo a ejercer presión sobre los rebeldes para que consideraran con seriedad las conversaciones de paz<sup>61</sup>.

El representante del Reino Unido declaró que el ECOMOG era la única protección con que contaba el pueblo común contra las atrocidades de los rebeldes y representaba la única esperanza a corto plazo de traer la paz y la seguridad a Sierra Leona, e hizo hincapié en la necesidad de un constante apoyo financiero y logístico para el ECOMOG. Afirmó asimismo que la estabilización de Sierra Leona también dependía de que continuara la presión internacional sobre los que apoyaban a los rebeldes. En ese sentido, el Consejo había centrado correctamente gran parte de su atención en el apoyo que provenía de Liberia y de la participación de ciudadanos de ese país. En relación con el proyecto de resolución y el informe, en los que se subrayaba la necesidad de ayudar a Sierra Leona a garantizar su propia seguridad cuando el ECOMOG abandonara el país, el orador dijo que esa la única manera en que el país podía esperar una paz y una estabilidad duraderas<sup>62</sup>.

Varios oradores más expresaron su apoyo al proyecto de resolución afirmando que permitiría que la UNOMSIL siguiera desempeñando un papel fundamental en el proceso de paz, junto con las iniciativas de la CEDEAO para restablecer la paz y la seguridad en Sierra Leona<sup>63</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad como resolución 1231 (1999), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

<sup>61</sup> S/PV.3986, págs. 3 y 4.

<sup>62</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>63</sup> S/PV.3986, pág. 7 (Países Bajos); págs. 5 y 6 (Canadá); págs. 6 y 7 (Argentina); págs. 7 y 8 (Malasia); págs. 8 y 9 (Namibia); págs. 9 y 10 (Eslovenia); pág. 10 (Gabón); págs. 11 y 12 (Gambia); págs. 12 y 13 (Estados Unidos); y págs. 13 y 14 (China).

*Recordando* sus resoluciones 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, y 1220 (1999), de 12 de enero de 1999, y la declaración de su Presidente de 7 de enero de 1999,

*Expresando su continua preocupación* por la precaria situación reinante en Sierra Leona,

*Afirmando* la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

*Habiendo examinado* el quinto informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, de 4 de marzo de 1999, y tomando nota de las recomendaciones formuladas en él,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona hasta el 13 de junio de 1999;

2. *Acoge con beneplácito* la intención expresada por el Secretario General, en los párrafos 46 y 54 de su informe, de restablecer la Misión en Freetown lo antes posible y, a tal efecto, aumentar el número actual de observadores militares y de personal de derechos humanos y redespelgar el personal necesario para apoyar la reubicación en Freetown, prestando estricta atención a la situación allí reinante en materia de seguridad;

3. *Condena* las atrocidades perpetradas por los rebeldes contra la población civil de Sierra Leona, en particular las cometidas contra mujeres y niños, deplora todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario ocurridas en Sierra Leona durante la reciente escalada de violencia y mencionadas en los párrafos 21 a 28 del informe del Secretario General, incluido el reclutamiento de niños soldados, e insta a las autoridades competentes a que investiguen todas las denuncias de violaciones de esa naturaleza, con miras a enjuiciar a los que las hayan perpetrado;

4. *Hace un llamamiento* a todas las partes en el conflicto de Sierra Leona para que respeten plenamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como la neutralidad e imparcialidad de los trabajadores humanitarios, y para que permitan un acceso total y sin trabas a la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas;

5. *Expresa su profunda preocupación* por las informaciones de que se está prestando apoyo a los rebeldes de Sierra Leona, inclusive suministrándoseles armas y mercenarios, en particular desde el territorio de Liberia;

6. *Toma nota* de la carta de fecha 23 de febrero de 1999 dirigida al Secretario General por el Presidente de Liberia y de la declaración del Gobierno de Liberia de 19 de febrero de 1999 sobre las medidas que está adoptando para poner fin a la participación de nacionales liberianos en los combates de Sierra Leona, entre ellas las encaminadas a alentar el regreso de los combatientes liberianos y las directrices impartidas a los organismos nacionales de seguridad de Liberia para que se

aseguren de que no haya tráfico de armas a través de la frontera ni transbordo de armas y municiones por territorio liberiano, y pide al Secretario General que, en coordinación con los países de la Unión del Río Mano y otros Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, siga examinando la viabilidad y utilidad de desplegar observadores de las Naciones Unidas junto con las fuerzas del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en la frontera entre Liberia y Sierra Leona;

7. *Reafirma* la obligación de todos los Estados de cumplir estrictamente las disposiciones del embargo impuesto a la venta o el suministro de armas y material conexo a Sierra Leona en su resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998;

8. *Expresa la intención* de seguir examinando atentamente la cuestión del apoyo externo prestado a los rebeldes en Sierra Leona y de estudiar nuevas medidas para hacer frente a esta situación a la luz de los acontecimientos que se produzcan sobre el terreno;

9. *Expresa su apoyo* a todos los esfuerzos, sobre todo de los Estados de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para resolver el conflicto por medios pacíficos y restablecer una paz duradera y la estabilidad en Sierra Leona, alienta al Secretario General a que, por medio de su Representante Especial para Sierra Leona, facilite el diálogo con esos fines, acoge con beneplácito la declaración del Presidente de Sierra Leona de 7 de febrero de 1999, en la que expresaba la disposición de su Gobierno a proseguir las gestiones para entablar un diálogo con los rebeldes, y hace un llamamiento a todas las partes interesadas, en particular a los rebeldes, para que participen seriamente en estos esfuerzos;

10. *Encomia* las gestiones del Grupo de Verificación para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Sierra Leona y hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten apoyo financiero y logístico al Grupo de Verificación y consideren la posibilidad de prestar cuanto antes asistencia bilateral al Gobierno de Sierra Leona para crear un nuevo ejército nacional que defienda el país;

11. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado en todo momento de la situación en Sierra Leona y que, a ese respecto, le presente, a más tardar el 5 de junio de 1999, un nuevo informe con recomendaciones sobre el despliegue futuro de la Misión y la ejecución de su mandato;

12. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

### **Decisión de 15 de mayo de 1999 (4005ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 4005ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 15 de mayo de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Gabón), con la anuencia del

Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>64</sup>:

El Consejo de Seguridad subraya que una solución política global y la reconciliación nacional son elementos esenciales para conseguir la solución pacífica del conflicto en Sierra Leona. En este contexto, acoge con beneplácito la reciente celebración de conversaciones internas por una delegación de los rebeldes en Lomé, e insta al Gobierno de Sierra Leona y a los representantes de los rebeldes a que aseguren que no haya más obstáculos a la iniciación de conversaciones directas sin más demoras.

El Consejo insta a todos los interesados a que perseveren en su dedicación al proceso de negociaciones y demuestren flexibilidad en su enfoque del proceso. En este contexto, el Consejo subraya su firme apoyo a los esfuerzos de mediación de las Naciones Unidas en el proceso de Lomé, en particular a la labor del Representante Especial del Secretario General con miras a facilitar el diálogo, y al papel fundamental desempeñado por el Presidente del Togo.

El Consejo encomia una vez más los esfuerzos permanentes del Gobierno de Sierra Leona y del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en pro del restablecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad en Sierra Leona, y pide a la comunidad internacional que preste un apoyo constante al Grupo de Verificación.

El Consejo condena las matanzas y atrocidades recientes, la destrucción de bienes y otras violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario perpetradas contra civiles por los rebeldes en ataques recientes, en particular, en Masiaka y Port Loko. Exhorta a los rebeldes a que pongan fin inmediatamente a tales actos e insta a los dirigentes rebeldes a que dejen en libertad sin demoras a todos los rehenes y personas secuestradas.

El Consejo insta a ambas partes a que se comprometan a lograr una cesación de las hostilidades mientras se desarrollan las negociaciones de Lomé, a que aseguren que dicha cesación sea respetada plenamente sobre el terreno y a que trabajen en forma constructiva y de buena fe para concertar un acuerdo de cesación del fuego. Insta a ambas partes a que se abstengan de todo acto hostil o agresivo que pueda socavar el proceso de las conversaciones.

El Consejo acoge con beneplácito la intención del Secretario General de aumentar, si las condiciones de seguridad lo permiten, la presencia de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona sobre el terreno, de conformidad con el número de efectivos actualmente autorizado, en previsión de una cesación de las hostilidades. El Consejo

---

<sup>64</sup> S/PRST/1999/13.

acoge asimismo con beneplácito la intención del Secretario General de enviar un equipo de evaluación a Sierra Leona para examinar la forma de ampliar la Misión con un mandato y un concepto de las operaciones revisados que le permitan contribuir a la aplicación de la cesación del fuego y del acuerdo de paz en caso de que las negociaciones entre el Gobierno de Sierra Leona y los rebeldes tengan éxito, y expresa su disposición a examinar las recomendaciones del Secretario General con ese fin.

El Consejo subraya, no obstante, que solo estará dispuesto a considerar la posibilidad de desplegar observadores en todo el territorio de Sierra Leona cuando se haya establecido una cesación del fuego fiable que sea respetada por todos los interesados y cuando todas las partes se hayan comprometido a apoyar un acuerdo marco de paz.

El Consejo subraya la importancia, en el contexto de una solución duradera del conflicto en Sierra Leona, de establecer un plan para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, incluidos los niños soldados, bajo supervisión internacional. También destaca la necesidad de eliminar en forma segura y oportuna las armas recogidas, de conformidad con cualquier acuerdo de paz que se concluya.

El Consejo reafirma la obligación de todos los Estados de respetar estrictamente las disposiciones del embargo a la venta o el suministro de armas y material conexo impuesto en su resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998.

El Consejo reitera su grave preocupación por la situación humanitaria en Sierra Leona e insta a todas las partes, en particular a los dirigentes rebeldes, a que garanticen el acceso humanitario en condiciones de seguridad y sin trabas a cuantos los necesiten.

El Consejo reitera que el logro de una solución pacífica y duradera del conflicto en Sierra Leona sigue siendo responsabilidad del Gobierno y el pueblo de Sierra Leona, pero subraya una vez más el firme compromiso de la comunidad internacional de apoyar una solución pacífica sostenible.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.

#### **Decisión de 11 de junio de 1999 (4012ª sesión): resolución 1245 (1999)**

El 4 de junio de 1999, de conformidad con la resolución 1231 (1999) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo su sexto informe sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>65</sup>.

En su informe, el Secretario General observó que, a pesar de que el conflicto de Sierra Leona seguía siendo imprevisible, le alentaba que se hubieran hecho progresos considerables en el diálogo entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido

(FRU). Señaló, sin embargo, que la evolución política, incluso la firma de un acuerdo de cesación del fuego y el principio del diálogo, tenía consecuencias considerables para la labor de la UNOMSIL. Era indispensable que la Misión, bajo la dirección de su Representante Especial, pudiera seguir prestando asistencia eficaz al proceso de paz de Sierra Leona. Por tanto recomendaba la prórroga del mandato de la Misión por un nuevo período de seis meses, hasta el 13 de diciembre de 1999.

En su 4012ª sesión, celebrada el 11 de junio de 1999, el Consejo de Seguridad, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, incluyó en el orden del día el informe del Secretario General.

En la misma sesión, el Presidente (Gambia), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

También en esa sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>66</sup>. A continuación el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1245 (1999), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, 1220 (1999), de 12 de enero de 1999, y 1231 (1999), de 11 de marzo de 1999, así como las declaraciones de su Presidente de 7 de enero y 15 de mayo de 1999,

*Reconociendo* la cooperación proporcionada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de su Grupo de Verificación,

*Expresando la preocupación* que sigue experimentando ante la precaria situación reinante en Sierra Leona,

*Afirmando* la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

*Habiendo examinado* el sexto informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, 4 de junio de 1999, y tomando nota de las recomendaciones formuladas en él,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas hasta el 13 de diciembre de 1999,

<sup>65</sup> S/1999/645.

<sup>66</sup> S/1999/664.

2. *Subraya* que el logro de un arreglo político global y de la reconciliación nacional es indispensable para dar una solución pacífica al conflicto en Sierra Leona, y acoge con satisfacción la celebración de conversaciones en Lomé entre el Gobierno de Sierra Leona y los representantes de los rebeldes;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que perseveren en el proceso de negociación y den pruebas de flexibilidad a ese respecto, subraya su enérgico apoyo a todos los que participan en las gestiones de mediación de las Naciones Unidas en el marco del proceso de Lomé, en particular al Representante Especial del Secretario General en la labor que realiza para facilitar el diálogo y al Presidente del Togo en la función decisiva que cumple en su calidad de actual Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, y destaca que la comunidad internacional está firmemente decidida a apoyar un arreglo de paz sostenible;

4. *Toma nota* de la intención manifestada por el Secretario General en los párrafos 52 a 57 de su informe de presentar nuevas recomendaciones al Consejo sobre la ampliación de la presencia de la Misión en Sierra Leona con la consiguiente revisión del mandato y el concepto de las operaciones, en caso de que lleguen a buen término las negociaciones entre el Gobierno de Sierra Leona y los representantes de los rebeldes en Lomé, y subraya que debería examinarse un posible nuevo despliegue de la Misión, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad;

5. *Pide* al Secretario General que lo mantenga cabalmente informado de la situación en Sierra Leona;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 20 de agosto de 1999 (4035ª sesión):  
resolución 1260 (1999)**

El 30 de julio de 1999, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad su séptimo informe sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>67</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la firma del Acuerdo de Paz de Lomé por el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido constituía un notable avance para Sierra Leona y felicitó a ambas partes por haber mostrado la flexibilidad necesaria para poder concluir ese acuerdo. El Secretario General también manifestó su reconocimiento a la comunidad internacional, y en particular a la CEDEAO, por su papel rector en el empeño de acercar a las dos partes y facilitar la concertación del acuerdo de paz. No obstante, advirtió de que los problemas que habría que encarar eran abrumadores. Entre ellos se contaban el desarme y la desmovilización de los combatientes, su reintegración

en la sociedad, el restablecimiento de la autoridad estatal y la atención de necesidades humanitarias. Recalcó que era indispensable un estricto cumplimiento del acuerdo por ambas partes y que la comunidad internacional y las Naciones Unidas tenían la importante responsabilidad de prestar asistencia a Sierra Leona y velar por que se mantuviera el ímpetu del proceso, sobre todo en la decisiva fase siguiente a la firma del acuerdo de paz. Por tanto, el Secretario General recomendaba que el Consejo de Seguridad aprobara, como primera medida inmediata, la ampliación provisional de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

En la 4035ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de agosto de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. En la misma sesión, el Presidente (Namibia) invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>68</sup>.

El representante de Sierra Leona informó al Consejo de que, después de unas deliberaciones largas y a menudo penosas celebradas en Lomé con el Frente Revolucionario Unido el 7 de julio de 1999 el Gobierno de Sierra Leona había firmado con él un acuerdo de paz amplio. El orador expresó al Consejo de Seguridad el agradecimiento de su delegación por que en el proyecto de resolución que tenía ante sí reconocieran y encomiaran los valerosos esfuerzos desplegados por el Gobierno de Sierra Leona por lograr la paz. Señaló que la seguridad del pueblo de Sierra Leona era vital y que el Acuerdo de Paz firmado en Lomé seguiría siendo frágil hasta que se lograra desarmar a los combatientes. En cuanto a las consultas que se estaban celebrando sobre los mandatos revisados del ECOMOG y de la UNOMSIL, declaró que era necesario mantener la indispensable presencia del ECOMOG en el país, que había llevado a cabo un proceso de desarme similar en Liberia, estaba familiarizado con el terreno y con las tácticas operacionales de los combatientes de Sierra Leona y había cumplido la tarea igualmente importante de descubrir armas escondidas. El Gobierno de Sierra

---

<sup>67</sup> S/1999/836 y Add.1.

---

<sup>68</sup> S/1999/874.

Leona acogía, por tanto, con gran beneplácito las disposiciones del proyecto de resolución referentes a la necesidad de la asistencia internacional en apoyo al ECOMOG, al programa de desarme, desmovilización y reintegración, al socorro humanitario y la reconstrucción, la recuperación económica y social y el desarrollo a largo plazo<sup>69</sup>.

El representante del Reino Unido, al tiempo que rendía homenaje al Gobierno de Sierra Leona y a todos los que se habían esforzado por que se alcanzara la paz, y en particular, al papel que había desempeñado el ECOMOG, señaló que Sierra Leona necesitaba la asistencia coordinada y sostenida de la comunidad internacional para hacer que la paz fuera duradera. El Reino Unido consideraba que el proyecto de resolución era una señal de la firme decisión de las Naciones Unidas de apoyar la aplicación del Acuerdo de Lomé. Aunque el Acuerdo de Lomé no era perfecto, ya que incluía una amnistía general para los que habían cometido atrocidades, esa era una de las opciones difíciles que había tenido que elegir el Gobierno de Sierra Leona. El orador acogió con satisfacción las medidas que ya había adoptado el Gobierno de Sierra Leona e hizo hincapié en la necesidad de que el programa de desarme, desmovilización y reintegración comenzara inmediatamente. El representante del Reino Unido instó al Consejo a establecer una operación plena de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a fin de que colaborara en la aplicación del Acuerdo de Paz y en la creación de un clima de confianza, y expresó su esperanza de que las Naciones Unidas y el ECOMOG acordaran pronto sus respectivas esferas de responsabilidad conforme al nuevo régimen de mantenimiento de la paz<sup>70</sup>.

El representante de los Estados Unidos mantuvo que su país seguía prestando su apoyo resuelto al Acuerdo de Lomé y estaba dispuesto a ayudar a ponerlo en práctica. También estaba decidido a apoyar las actividades del Grupo de Observadores Militares de la CEDEAO (ECOMOG) destinadas a aplicar el Acuerdo de Paz de Lomé. Sin embargo, aunque los Estados Unidos apoyaban plenamente el Acuerdo de Lomé, les preocupaban las disposiciones del Acuerdo en lo relativo a la amnistía y, por tanto, esperaban con impaciencia que se estableciera prontamente la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, como se

pedía en el Acuerdo. También estaban dispuestos a aceptar el establecimiento de una misión internacional objetiva de investigación para que documentara pruebas de las atrocidades y proporcionara información a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación como base de su labor. Asimismo, los Estados Unidos apoyaban el despliegue de más observadores militares de las Naciones Unidas y de personal médico y de apoyo para ayudar a aplicar el Acuerdo de Lomé en Sierra Leona<sup>71</sup>.

Varios oradores más destacaron igualmente los avances logrados por el Gobierno de Sierra Leona y el FRU para la plena aplicación del Acuerdo de Paz y encomiaron la incesante labor de la CEDEAO y el ECOMOG para contribuir a restablecer la paz y la estabilidad en el país. Todos ellos apoyaron la recomendación del Secretario General de que se autorizara un aumento provisional del número de observadores de la UNOMSIL. Todos los oradores reiteraron que la comunidad internacional y las Naciones Unidas tenían la importante responsabilidad de ayudar a Sierra Leona y de velar por que se mantuviera el impulso del proceso de paz. Algunos oradores dijeron que la paz en Sierra Leona todavía era frágil y que, por tanto, era absolutamente imprescindible que las partes interesadas hicieran todo lo que estuviera a su alcance para consolidar lo que ya se había logrado. Esto concernía principalmente a los representantes de las fuerzas beligerantes en Sierra Leona, que debían respetar el Acuerdo de Paz. Los oradores reiteraron que la situación también dependía en gran medida de los países vecinos y de las organizaciones regionales, así como de la atmósfera en que se desarrollara la consolidación de la paz en Sierra Leona<sup>72</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1260 (1999), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

<sup>71</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Federación de Rusia); págs. 5 y 6 (Argentina); págs. 6 y 7 (China); págs. 7 y 8 (Malasia); pág. 8 (Gabón); pág. 9 (Francia); págs. 9 a 11 (Gambia); págs. 11 y 12 (Canadá); pág. 12 (Bahrein); págs. 12 y 13 (Eslovenia); págs. 13 y 14 (Países Bajos); pág. 15 (Namibia).

<sup>69</sup> S/PV.4035 y Corr.1, págs.2 a 4.

<sup>70</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

*Recordando* sus resoluciones 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, 1231 (1999), de 11 de marzo de 1999, y otras resoluciones en la materia, así como la declaración de su Presidente de fecha 15 de mayo de 1999,

*Recordando también* que, con arreglo a su resolución 1245 (1999), de 11 de junio de 1999, el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona se prorrogó hasta el 13 de diciembre de 1999,

*Afirmando* la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 30 de julio de 1999,

1. *Acoge con beneplácito* la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona en Lomé el 7 de julio de 1999 y encomia al Presidente del Togo, al Representante Especial del Secretario General, a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a todos los que facilitaron las negociaciones en Lomé por su contribución a ese logro;

2. *Encomia* al Gobierno de Sierra Leona por sus valerosos esfuerzos por lograr la paz, incluso mediante las medidas legislativas y de otro tipo que ya se han tomado para aplicar el Acuerdo de Paz, encomia también a los dirigentes del Frente Revolucionario Unido por haber adoptado esa medida decisiva en pro de la paz, y exhorta a ambas partes a que se cercioren de que las disposiciones del Acuerdo se apliquen plenamente;

3. *Encomia además* al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por su destacada contribución al restablecimiento de la seguridad y la estabilidad en Sierra Leona, la protección de los civiles y la promoción de una solución pacífica del conflicto, e insta a todos los Estados a que continúen prestando apoyo técnico, logístico y financiero al Grupo de Verificación para que mantenga su presencia en Sierra Leona, que es esencial, y siga desempeñando allí su función, incluso por conducto del fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para apoyar las actividades de mantenimiento de la paz y las actividades conexas en Sierra Leona;

4. *Autoriza* el aumento provisional de los efectivos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona hasta un máximo de 210 observadores militares, con el equipo y el apoyo administrativo y médico necesarios para desempeñar las tareas indicadas en el párrafo 38 del informe del Secretario General, y decide que esos observadores militares adicionales se desplieguen según lo permitan las condiciones de seguridad y que, por el momento, lleven a cabo sus funciones bajo la protección del Grupo de Verificación, según se señalan en el párrafo 39 del informe;

5. *Subraya* la importancia de la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las

Naciones Unidas y el personal asociado, toma nota de que el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido han convenido, en el Acuerdo de Paz, en dar garantías al respecto, e insta a todas las partes de Sierra Leona a que respeten plenamente el estatuto del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

6. *Autoriza* el refuerzo del componente político y de los componentes de asuntos civiles, información, derechos humanos y protección del niño, de la Misión, indicado en los párrafos 40 a 51 del informe del Secretario General, incluso mediante el nombramiento de un representante especial adjunto del Secretario General y la ampliación de la Oficina del Representante Especial del Secretario General;

7. *Expresa su apoyo* a las consultas en curso entre las partes interesadas acerca de los futuros arreglos de mantenimiento de la paz en Sierra Leona, incluso sobre las tareas, el número de efectivos y los mandatos respectivos del Grupo de Verificación y las Naciones Unidas, y observa con beneplácito que el Secretario General se propone presentar al Consejo propuestas detalladas acerca de un nuevo mandato y un nuevo concepto de las operaciones de la Misión;

8. *Exhorta* al Frente Revolucionario Unido y a todos los demás grupos armados en Sierra Leona a que comiencen de inmediato a disolverse y a entregar sus armas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz y a que participen plenamente en el programa de desarme, desmovilización y reintegración en Sierra Leona;

9. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que aporten recursos para contribuir a la ejecución satisfactoria del programa de desarme, desmovilización y reintegración, en particular por conducto del fondo fiduciario establecido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con ese fin;

10. *Destaca* la necesidad urgente de promover la paz y la reconciliación nacional y de lograr que los responsables de violaciones de derechos humanos respondan de sus actos, así como de fomentar el respeto de los derechos humanos en Sierra Leona y, en ese contexto, toma nota de las opiniones que figuran en el párrafo 54 del informe del Secretario General, acoge con satisfacción las disposiciones del Acuerdo de Paz sobre el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión de Derechos Humanos en Sierra Leona, y exhorta al Gobierno de Sierra Leona y al Frente Revolucionario Unido a que tomen las providencias necesarias para que las Comisiones se establezcan rápidamente con arreglo al calendario previsto en el Acuerdo de Paz;

11. *Observa con beneplácito* que las partes interesadas en Sierra Leona han aprobado el Manifiesto de Derechos Humanos, y destaca la necesidad de asistencia internacional para abordar los problemas de derechos humanos en Sierra Leona como una medida para lograr que los culpables respondan de sus actos en el país, como se señala en el párrafo 20 del informe del Secretario General;

12. *Destaca* la necesidad de que la comunidad internacional y el Gobierno de Sierra Leona preparen y ejecuten programas para atender a las necesidades especiales de las víctimas de guerra, en particular de las que han sufrido mutilaciones y, a ese respecto, observa con satisfacción que el Gobierno de Sierra Leona, de acuerdo con lo estipulado en el artículo XXIX del Acuerdo de Paz, se ha comprometido a establecer un fondo especial con ese fin;

13. *Destaca* la necesidad urgente y sustancial de que se preste asistencia humanitaria al pueblo de Sierra Leona, en particular en la extensa región del país hasta el momento inaccesible para los organismos de socorro, e insta a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que presten ese tipo de asistencia con carácter prioritario, en atención al llamamiento interinstitucional unificado y revisado de julio de 1999;

14. *Exhorta* a todas las partes a que procuren que las personas que necesiten asistencia humanitaria en Sierra Leona tengan acceso seguro y sin obstáculos a ella, a que garanticen la seguridad y protección del personal humanitario y a que respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario;

15. *Subraya* la necesidad de que se preste asistencia en forma sostenida y generosa a las tareas a más largo plazo de reconstrucción, recuperación económica y social y desarrollo en Sierra Leona, e insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que participen en esas actividades y contribuyan activamente a ellas;

16. *Observa con beneplácito* que el Gobierno de Sierra Leona se ha comprometido a colaborar con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, así como con otros organismos internacionales, a fin de prestar particular atención a la rehabilitación a largo plazo de los niños soldados de Sierra Leona, y alienta a todos los interesados a que también atiendan a las necesidades especiales de todos los niños afectados por el conflicto en Sierra Leona incluso por conducto del programa de desarme, desmovilización y reintegración y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, así como prestando apoyo a los niños víctimas de mutilaciones, explotación sexual y secuestro, a la rehabilitación de los servicios de salud y educación, a la recuperación de los niños con traumas y a la protección de los niños no acompañados;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de que las Naciones Unidas, en consulta con sus colaboradores nacionales e internacionales, elaboren un marco estratégico para Sierra Leona, como se indica en el párrafo 44 de su informe;

18. *Pide* al Secretario General que lo mantenga cabalmente informado de la situación en Sierra Leona y le presente lo antes posible otro informe con recomendaciones relativas al mandato y la estructura de la presencia ampliada de

las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que pueda necesitar el país;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 22 de octubre de 1999 (4054ª sesión): resolución 1270 (1999)**

El 23 de septiembre de 1999, atendiendo a la petición del Consejo de Seguridad de que se formularan recomendaciones sobre el mandato y la estructura de la presencia ampliada de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que pudiera ser necesaria en el país, el Secretario General presentó al Consejo su octavo informe sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL)<sup>73</sup>. En ese informe, el Secretario General observó que, aunque gracias a la firma del Acuerdo de Paz de Lomé, Sierra Leona había podido reparar parte de los daños ocasionados por su largo conflicto y volver a encaminar a su país por la vía de la paz y la prosperidad, lo que más necesitaba era seguridad. Sin seguridad sería imposible ejecutar el programa de desarme y desmovilización de unos 45.000 excombatientes, muchos de ellos niños, y conjurar así una amenaza contra la estabilidad del Estado. El Secretario General subrayó que las Naciones Unidas podían ayudar a mejorar las condiciones de seguridad en Sierra Leona desplegando con celeridad una voluminosa fuerza de mantenimiento de la paz. Esa fuerza, prevista en el Acuerdo de Paz de Lomé, complementaría los loables esfuerzos que había hecho el ECOMOG en los últimos dos años y medio y contaría con un número considerable de efectivos aportados por los países de la CEDEAO. El Secretario General también recomendó que el Consejo autorizara el despliegue de la fuerza de las Naciones Unidas que, junto con los observadores militares y los componentes civiles de la UNOMSIL, se denominaría Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL). Dado que la comunidad internacional no podría mantener indefinidamente una presencia militar de gran envergadura en Sierra Leona, el Secretario General instó al Gobierno de ese país a que agilizará la creación y la instrucción de su policía nacional y sus fuerzas armadas, sin las cuales sería imposible lograr la estabilidad a largo plazo, la reconciliación nacional y la reconstrucción del país.

<sup>73</sup> S/1999/1003.

En la 4054ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de octubre de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General.

En la misma sesión, el Presidente (Federación de Rusia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Nigeria y Sierra Leona, a solicitud de estos, a participar en los debates sin derecho de voto. El Presidente, conforme al entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, invitó también al Sr. Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>74</sup>.

En la misma sesión, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y de los conflictos armados, teniendo en cuenta lo que había visto sobre el terreno en Sierra Leona y las conversaciones que había mantenido con los líderes nacionales, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, propuso un programa especial de acción de 15 puntos para los niños de Sierra Leona que establece varias medidas e iniciativas. Entre los principales elementos figuraba la necesidad apremiante de crear una comisión nacional para los niños a fin de garantizar que su protección y su bienestar fueran la preocupación principal después de la guerra. El Representante Especial abogó a favor de la incorporación de la protección de los niños al mandato y las operaciones de la UNAMSIL, e hizo hincapié en que debería prestarse especial atención a la desmovilización y la integración de los niños. Asimismo, declaró que, habida cuenta de que una serie de cuestiones transfronterizas, como las corrientes de armas pequeñas, los movimientos de refugiados, el reclutamiento de niños soldados a través de la frontera y la búsqueda y reunificación de la familia, tenían consecuencias en la protección y los derechos de los niños dentro de Sierra Leona, se había propuesto una iniciativa para la subregión que abarcaba a Guinea, Liberia y Sierra Leona<sup>75</sup>.

---

<sup>74</sup> S/1999/1069.

<sup>75</sup> S/PV.4054, págs. 2 a 5.

El representante de Sierra Leona afirmó que la aprobación del proyecto de resolución que tenía ante sí el Consejo por el que se autorizaba el establecimiento y despliegue de toda una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Sierra Leona, a la vez que daría cierto alivio a su población, constituiría una protección adicional y más duradera para todos los habitantes de Sierra Leona. Por otra parte, aunque apreciaba el papel que había desempeñado la UNOMSIL en el proceso de paz, señaló que esta no había estado equipada para encarar ciertas situaciones antes y después de la firma del Acuerdo de Paz de Lomé entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido. Su delegación deseaba destacar el párrafo 14 del proyecto de resolución, según el cual, el Consejo actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizaría a la nueva Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona a que, en el cumplimiento de su mandato, tomara todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y para brindar protección a los civiles que estuvieran bajo una amenaza inminente de violencia física. El representante afirmó que su delegación interpretaba ese párrafo como una póliza de seguro tanto para el personal internacional de mantenimiento de la paz como para los civiles inocentes. En relación con el segundo aspecto del proyecto de resolución, observó que este subrayaba la eficacia de la cooperación práctica entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales o subregionales africanas en las actividades de mantenimiento de la paz. Señalando que la permanencia del ECOMOG en Sierra Leona resultaba fundamental para la aplicación exitosa del Acuerdo de Paz de Lomé y la consolidación de la paz en Sierra Leona, pidió al Consejo que hiciera todo lo que estuviera a su alcance para que el ECOMOG permaneciera por el momento en Sierra Leona<sup>76</sup>.

El representante de Nigeria dijo que el proyecto de resolución relativo al establecimiento de la UNAMSIL marcaría un hito en la búsqueda de una paz duradera en Sierra Leona que tendría efectos en las Naciones Unidas, la CEDEAO, Nigeria y Sierra Leona. Para las Naciones Unidas el proyecto de resolución era una oportunidad para cumplir con su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, representaba un intento concreto de ayuda a la subregión del África

---

<sup>76</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

Occidental a resolver un conflicto local. Para Nigeria, la creación de la UNAMSIL no solo corroboraba su convicción de que la crisis de Sierra Leona representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales sino que también les aliviaba de una carga desproporcionada en lo que se refería a recursos materiales y humanos. El representante subrayó que los esfuerzos de Nigeria, primero en Liberia y luego en Sierra Leona, eran la prueba de su lealtad a los caros principios de buena vecindad y responsabilidad nacional en el convencimiento de que, sin paz y estabilidad, no podía lograrse un desarrollo significativo, y destacó que Nigeria estaba dispuesta a participar en la UNAMSIL con el fin de facilitar la aplicación del Acuerdo de Paz de Lomé. Tras manifestar su apoyo a la UNAMSIL y encomiar su labor, que representaba una forma poco habitual pero muy conveniente, de colaboración entre las Naciones Unidas y una organización subregional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, el orador señaló que su delegación esperaba que las Naciones Unidas siguieran utilizando un enfoque similar con otras organizaciones regionales y subregionales con miras a lograr la paz y la seguridad internacionales<sup>77</sup>.

El representante del Reino Unido manifestó que el proyecto de resolución que el Consejo estaba por aprobar era un hito significativo e importante en el largo y difícil camino hacia la consolidación de una paz duradera en Sierra Leona. Con el establecimiento de la UNAMSIL las Naciones Unidas realizarían una contribución valiosa para garantizar el éxito del Acuerdo de Paz de Lomé. Señaló que la situación en Sierra Leona era una prueba y el establecimiento de la UNAMSIL brindaba al Consejo de Seguridad y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en general una clara oportunidad de demostrar que el compromiso de resolver los conflictos se aplicaba tanto a África como a otros lugares turbulentos del mundo. Por otra parte, subrayó que el éxito de la UNAMSIL también dependería en forma significativa del despliegue conjunto y la cooperación estrecha con el ECOMOG. La voluntad de la CEDEAO de trabajar junto a las Naciones Unidas en Sierra Leona era un ejemplo importante en pro de la cooperación con los esfuerzos regionales que se realizaban en favor del mantenimiento de la paz en todo el mundo. En conclusión, afirmó que el Reino Unido también

<sup>77</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

trabajaba con el Gobierno de Sierra Leona para reestructurar y capacitar un nuevo ejército y una nueva fuerza de policía de Sierra Leona con carácter profesional, que debían rendir cuentas según un criterio democrático con el propósito de proteger al pueblo de Sierra Leona y de alentar la estabilidad a largo plazo<sup>78</sup>.

El representante de los Estados Unidos afirmó que la solución del conflicto en Sierra Leona era una prioridad para su Gobierno. Señaló que los Estados Unidos eran conscientes de la importantísima contribución de los efectivos de mantenimiento de la paz del África Occidental del Grupo de Verificación, encabezado por Nigeria y encomiaban la voluntad del ECOMOG de seguir en el lugar y de emprender el desarme y la desmovilización. Por otra parte, su delegación mantenía en firme su compromiso de defender la justicia y hacer que los responsables respondieran por sus actos, y de crear una comisión de la verdad y la reconciliación y una comisión de derechos humanos, como se pedía en el Acuerdo de Paz de Lomé. Su delegación apoyaba asimismo el establecimiento de una misión internacional de determinación de hechos para ayudar en las labores y en los procedimientos de la comisiones de la verdad y la reconciliación y de derechos humanos<sup>79</sup>.

El representante de Malasia afirmó que, habida cuenta de la frágil, e incluso inestable, situación política y de seguridad del país, solo una fuerza de mantenimiento de la paz suficientemente fuerte, bien pertrechada y con un mandato adecuado podría llevar a cabo como es debido las tareas que se le encomendaban, y por ese motivo había subrayado la necesidad de que la UNAMSIL se estableciera en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con la “normas firmes para entablar combate” que había propuesto el Secretario General para la UNAMSIL en el párrafo 43 de su informe de 23 de septiembre de 1999. El secuestro de personal de la CEDEAO, el ECOMOG y la UNAMSIL en agosto de 1999 no había hecho sino aumentar la preocupación. Su delegación podía apoyar la forma en que se había redactado el proyecto de resolución en lo tocante al Capítulo VII. El representante señaló que, dado que el éxito de la UNAMSIL bien podía repercutir en las futuras misiones de mantenimiento de la paz que las Naciones Unidas preveían emprender

<sup>78</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>79</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

para otras zonas conflictivas de África, era importante que la UNAMSIL contara con los instrumentos necesarios para estar en condiciones de cumplir su misión satisfactoriamente. Su delegación acogía con especial beneplácito la presencia ininterrumpida del ECOMOG en Sierra Leona para garantizar la seguridad de conformidad con su mandato de hacer que se aplicara el Acuerdo de Paz<sup>80</sup>.

El representante de Francia observó que, en un momento en que el Consejo aprobaba un proyecto de resolución relativo a la UNAMSIL y, a la vez preveía prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, podía constatar que esos acontecimientos constituían una señal alentadora para el continente africano, que tomaría nota de la actitud sincera y receptiva de los miembros del Consejo de Seguridad ante sus aspiraciones. Francia estimaba que, cuando existían buenas perspectivas de que se solucionasen los conflictos, la comunidad internacional, y en primer lugar el Consejo de Seguridad debían apoyar a los dirigentes y al pueblo de África para favorecer una solución pacífica. Su Gobierno esperaba que el compromiso que se estaba adquiriendo en Sierra Leona, manifestado tangiblemente con una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz pudiera ir seguido por otros en otras regiones de África, en especial en la República Democrática del Congo<sup>81</sup>.

Otros oradores acogieron con beneplácito el proyecto de resolución relativo al establecimiento de la UNAMSIL y afirmaron que el Consejo de Seguridad estaba tomando una medida decisiva y necesaria de apoyo al Acuerdo de Paz de Lomé. La situación seguía siendo inestable y, para que la UNAMSIL cumpliera su mandato, se protegiera a sí misma y protegiera a los civiles que se encontraban amenazados, era esencial adoptar normas enérgicas para entablar combate. Todos esos oradores rindieron tributo al ECOMOG por sus continuos esfuerzos para lograr la paz en Sierra Leona y apoyaron también la continua y cercana cooperación entre el ECOMOG y la UNAMSIL<sup>82</sup>.

El representante de la Argentina se refirió en particular al párrafo 14 del proyecto de resolución, que permitía a la UNAMSIL actuar bajo la autoridad del

Capítulo VII de la Carta con dos objetivos definidos: garantizar la seguridad y la libertad de movimiento de su personal y brindar protección a los civiles que estuvieran bajo riesgo inminente de violencia física. Señaló que la seguridad del personal en el campo de operaciones debía ser una condición necesaria para todas las misiones de mantenimiento de la paz. Señaló asimismo que, como no había duda de que el personal de la UNAMSIL desempeñaría sus tareas en un ambiente de riesgo, la Argentina consideraba oportuno que en el proyecto de resolución se reforzaran las normas de intervención de la UNAMSIL con la autoridad adicional del Capítulo VII. Asimismo, la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado contenía los mecanismos jurídicos necesarios para el procesamiento y castigo de los responsables de crímenes contra el personal de las Naciones Unidas, y, a ese respecto, su delegación se permitía, una vez más, hacer un llamamiento a aquellos Estados que aún no lo hubieran hecho para que ratificaran esa Convención. La Argentina consideraba que la protección de civiles con arreglo al Capítulo VII era pertinente al mandato de una operación de mantenimiento de la paz. El proyecto de resolución que estaban examinando era importante porque introducía una nueva dimensión política, jurídica y moral fundamental que aumentaba la credibilidad del Consejo de Seguridad e indicaba que este había aprendido de su propia experiencia y no permanecería indiferente a los ataques indiscriminados contra la población civil. La Argentina era realista y sabía que el objetivo que debía cumplirse había de estar acorde con los medios otorgados, y por eso la Argentina convenía en los límites que establecía el párrafo 14 del proyecto de resolución para las actividades de la UNAMSIL. Se establecía un límite objetivo, la capacidad que el Consejo deseaba darle a la UNAMSIL; un límite geográfico, el área de despliegue de la Misión; y un límite funcional, de forma que no se superpusiera con las responsabilidades específicas en materia de seguridad otorgadas al ECOMOG en virtud del mandato aprobado por la CEDEAO el 25 de agosto de 1999<sup>83</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1270 (1999), cuyo texto es el siguiente:

---

<sup>80</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>81</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>82</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Países Bajos); pág. 15 (China); págs. 15 y 16 (Brasil); págs. 17 a 19 (Canadá); y pág. 19 (Bahrein).

---

<sup>83</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, 1231 (1999), de 11 de marzo de 1999, y 1260 (1999), de 20 de agosto de 1999, y otras resoluciones pertinentes, y la declaración de su Presidente de 15 de mayo de 1999,

*Recordando también* el informe del Secretario General de 8 de septiembre de 1999 y su resolución 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, sobre la protección de la población civil en los conflictos armados,

*Afirmando* la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 23 de septiembre de 1999,

*Habiendo determinado* que la situación en Sierra Leona sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. *Acoge con beneplácito* las importantes medidas adoptadas por el Gobierno de Sierra Leona, los dirigentes del Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, el Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona para aplicar el Acuerdo de Paz desde su firma en Lomé el 7 de julio de 1999, y reconoce la importante función del Comité Mixto de Aplicación creado en el marco del Acuerdo de Paz bajo la presidencia del Presidente del Togo;

2. *Hace un llamamiento* a las partes para que cumplan todos sus compromisos con arreglo al Acuerdo de Paz a fin de facilitar el restablecimiento de la paz, la estabilidad, la reconciliación nacional y el desarrollo de Sierra Leona;

3. *Toma nota* de los preparativos hechos para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, incluidos los niños soldados, por el Gobierno de Sierra Leona por conducto del Comité Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, e insta a todos los interesados a que hagan todo lo posible para que comiencen a funcionar cuanto antes todos los centros designados;

4. *Hace un llamamiento* al Frente Revolucionario Unido, la fuerza de defensa civil, las antiguas Fuerzas Armadas de Sierra Leona/Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas y todos los demás grupos armados de Sierra Leona para que comiencen a disolverse inmediatamente y a entregar sus armas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz, y para que participen plenamente en el programa de desarme, desmovilización y reintegración;

5. *Acoge con beneplácito* el regreso a Freetown de los dirigentes del Frente Revolucionario Unido y el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas, y los exhorta a que participen plena y responsablemente en la aplicación del Acuerdo de Paz y ordenen la participación sin demora de todos los grupos rebeldes en el proceso de desarme y desmovilización;

6. *Deplora* la reciente toma de rehenes, inclusive de personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas y el Grupo de Verificación, por los grupos rebeldes, e insta a los responsables a que pongan fin de inmediato a esas prácticas y traten de resolver pacíficamente sus preocupaciones acerca de las disposiciones del Acuerdo de Paz entablando un diálogo con las partes interesadas;

7. *Reitera su reconocimiento* de la función indispensable que siguen desempeñando las fuerzas del Grupo de Verificación en el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad y en la protección de la población en Sierra Leona, y aprueba el nuevo mandato del Grupo de Verificación adoptado por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental el 25 de agosto de 1999;

8. *Decide* establecer la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, con efecto inmediato, por un período inicial de seis meses, con el siguiente mandato:

a) Cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de este;

b) Prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración;

c) Con ese fin, establecer una presencia en las localidades más importantes del territorio de Sierra Leona, incluso en los centros de desarme y recepción de armas, así como en los centros de desmovilización;

d) Velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas;

e) Supervisar la adhesión a la cesación del fuego con arreglo al acuerdo de 18 de mayo de 1999, mediante las estructuras previstas en él;

f) Alentar a las partes a que establezcan mecanismos de fomento de la confianza y apoyen el funcionamiento de éstos;

g) Facilitar la entrega de la asistencia humanitaria;

h) Respaldar las operaciones de los funcionarios civiles de las Naciones Unidas, incluido el Representante Especial del Secretario General y su personal, los oficiales de derechos humanos y los oficiales de asuntos civiles;

i) Prestar apoyo, cuando se le solicite, a las elecciones que se han de celebrar de conformidad con la actual Constitución de Sierra Leona;

9. *Decide también* que el componente militar de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona esté integrado por un máximo de 6.000 efectivos, incluidos 260 observadores militares, con sujeción al examen periódico que se realice a la luz de las condiciones imperantes sobre el terreno y los progresos que se logren en el proceso de paz, en particular en el programa de desarme, desmovilización y reintegración, y toma nota del párrafo 43 del informe del Secretario General de 23 de septiembre de 1999;

10. *Decide* *asimismo* que la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona se haga cargo de los componentes y las funciones civiles y militares sustantivos de la Misión de Observadores así como de los bienes de esta y, con ese fin, decide que el mandato de la Misión de Observadores termine de inmediato al establecerse la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona;

11. *Encomia* la buena disposición del Grupo de Verificación a seguir velando por la seguridad en las zonas en las que está situado actualmente, en particular en los alrededores de Freetown y Lungi, a ofrecer protección al Gobierno de Sierra Leona, a llevar a cabo otras operaciones de conformidad con su mandato de velar por la aplicación del Acuerdo de Paz, y a iniciar y llevar adelante el desarme y la desmovilización en cooperación y plena coordinación con la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona;

12. *Subraya* la necesidad de que haya una estrecha cooperación y coordinación entre el Grupo de Verificación y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona en el desempeño de sus respectivas tareas, y acoge con beneplácito el establecimiento previsto de centros de operaciones conjuntas en sus cuarteles generales y, si fuera necesario, también a niveles subordinados sobre el terreno;

13. *Reitera* la importancia de la protección, seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, toma nota de que en el Acuerdo de Paz el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido convinieron en proporcionar garantías a ese respecto y hace un llamamiento a todas las partes de Sierra Leona para que respeten plenamente el estatuto del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

14. *Decide*, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que en el cumplimiento de su mandato, la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona podrá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y, con arreglo a su capacidad y dentro de las zonas de despliegue, para brindar protección a los civiles que estén bajo una amenaza inminente de violencia física, teniendo en cuenta las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona y del Grupo de Verificación;

15. *Subraya* la importancia de que forme parte de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona personal que posea una formación apropiada en derecho internacional humanitario y en el derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados, inclusive las disposiciones referentes a los niños y la igualdad entre los sexos, así como competencia en negociación y comunicación, conciencia de las diferencias culturales y capacidad de coordinación entre civiles y militares;

16. *Pide* al Gobierno de Sierra Leona que concierte un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente resolución, y recuerda que, hasta que se concierte el

acuerdo, se aplicará en forma provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990;

17. *Subraya* la necesidad urgente de promover la paz y la reconciliación nacional y fomentar la rendición de cuentas y el respeto de los derechos humanos en Sierra Leona, destaca, a este respecto, la función clave de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión para la Consolidación de la Paz establecida en virtud del Acuerdo de Paz, e insta al Gobierno de Sierra Leona a que vele por el pronto establecimiento y el funcionamiento efectivo de estos órganos con la plena participación de todas las partes y aprovechando la experiencia y el apoyo de los Estados Miembros, los organismos especializados, otras organizaciones multilaterales y la sociedad civil;

18. *Hace hincapié* en que la difícil situación de los niños es uno de los desafíos más urgentes con que se enfrenta Sierra Leona, acoge con satisfacción el compromiso del Gobierno de Sierra Leona de colaborar con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y otros organismos internacionales prestando especial atención a la rehabilitación a largo plazo de los niños soldados de Sierra Leona, y reitera su llamamiento a las partes interesadas para que se ocupen de las necesidades especiales de todos los niños afectados por el conflicto;

19. *Insta* a todas las partes interesadas a que velen por la protección de los refugiados y los desplazados internos y por que éstos puedan regresar voluntariamente y en condiciones de seguridad a sus hogares, y alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que presten asistencia urgente con ese fin;

20. *Subraya* la necesidad urgente de recursos adicionales sustanciales para financiar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, y hace un llamamiento a todos los Estados y las organizaciones internacionales y de otro tipo para que contribuyan generosamente al fondo fiduciario de multidonantes establecido con ese fin por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

21. *Subraya también* que sigue necesitándose una asistencia humanitaria urgente y sustancial para la población de Sierra Leona, y una asistencia sostenida y generosa para las tareas a más largo plazo de consolidación de la paz, reconstrucción, recuperación económica y social y desarrollo de Sierra Leona, e insta a todos los Estados y las organizaciones internacionales y de otro tipo a que proporcionen esa asistencia con carácter prioritario,

22. *Hace un llamamiento* a todas las partes para que velen por el acceso sin obstáculos y en condiciones de seguridad de la asistencia humanitaria a quienes la necesiten en Sierra Leona, garanticen la protección y seguridad del personal humanitario y respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos;

23. *Insta* al Gobierno de Sierra Leona a que acelere la formación de fuerzas de policía y fuerzas armadas nacionales que sean profesionales y responsables, entre otras cosas procediendo a su reestructuración y capacitación, sin lo cual no será posible alcanzar la estabilidad duradera, la reconciliación nacional y la reconstrucción del país, y subraya la importancia del apoyo y la asistencia de la comunidad internacional a este respecto;

24. *Celebra* la continua labor de las Naciones Unidas para la elaboración del marco estratégico para Sierra Leona, con la finalidad de promover una colaboración y coordinación efectivas en el sistema de las Naciones Unidas, así como entre las Naciones Unidas y sus asociados nacionales e internacionales en Sierra Leona;

25. *Toma nota* de la intención del Secretario General de seguir examinando detenidamente la situación en Sierra Leona y de volver a dirigirse al Consejo con propuestas adicionales en caso necesario;

26. *Pide* al Secretario General que cada cuarenta y cinco días le proporcione información actualizada sobre la situación del proceso de paz, las condiciones de seguridad sobre el terreno y el nivel continuo de despliegue del personal del Grupo de Verificación, de manera que puedan evaluarse el nivel de efectivos y las tareas que han de llevarse a cabo, como se indica en los párrafos 49 y 50 del Secretario General de 23 de septiembre de 1999;

27. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Deliberaciones de 10 de diciembre de 1999 (4078ª sesión)**

El 6 de diciembre de 1999, en cumplimiento de la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó su primer informe sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>84</sup>. En su informe el Secretario General observó que se habían hecho algunos progresos en la aplicación del Acuerdo de Paz de Lomé, con el regreso a Sierra Leona de los líderes del Frente Revolucionario Unido (FRU) y el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFA), la formación del Gobierno de Unidad Nacional, el registro provisional del FRU como partido político y el aumento del número de excombatientes que se inscribieron en el programa de desarme, desmovilización y reintegración. Sin embargo, los graves abusos de los derechos humanos y las violaciones de la cesación del fuego, con enfrentamientos entre el FRU y el CRFA, amplios desplazamientos de tropas y armas por el primero y

<sup>84</sup> S/1999/1223.

ataques contra el personal, eran motivo de grandísima preocupación. Encomiando al ECOMOG por sus constantes esfuerzos en apoyo del Gobierno y de la población de Sierra Leona, el Secretario General hizo hincapié en la necesidad apremiante de reforzar y acelerar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes. Asimismo, acogió con satisfacción los progresos realizados por el Gobierno de Sierra Leona y la valiosa aportación de la comunidad de donantes, especialmente del Gobierno del Reino Unido y del Banco Mundial, para el establecimiento de los necesarios mecanismos de desmovilización.

En su 4078ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General.

En la misma sesión, el Presidente (Reino Unido), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona a solicitud de este a participar en el debate sin derecho de voto. El Consejo, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional invitó también al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El representante de Francia destacó la importancia y la urgencia de prestar asistencia humanitaria a Sierra Leona. No obstante, formuló también unas cuantas preguntas al representante de la Secretaría. Observó que la UNAMSIL estaba desplegada principalmente en la zona meridional del país que también abarcaba las posiciones que ocupaba el ECOMOG. En primer lugar, preguntó acerca de las intenciones de la Secretaría respecto del despliegue en la zona norte del país y si ya se habían negociado con los movimientos rebeldes presentes en esas regiones las garantías de seguridad para las tropas de la UNAMSIL. En segundo lugar, quiso saber cómo analizaba la Secretaría la naturaleza de las dudas sobre la determinación del FRU de aplicar el programa de desarme, desmovilización y reintegración. Por último, preguntó si los planes para organizar la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz presentados por el Presidente de la Comisión reflejaban realmente los deseos de todas las partes en Sierra Leona y si se había tratado de esos planes con las Naciones Unidas<sup>85</sup>.

<sup>85</sup> S/PV.4078, pág. 9.

La representante de los Estados Unidos celebró que las cosas estuvieran concretándose en Sierra Leona, ya que el papel de las Naciones Unidas era fundamental para el éxito del proceso de paz. Subrayó que algunos vecinos de Sierra Leona tenían la responsabilidad directa de procurar hacer avanzar el proceso y tratar de que el desarme y la desmovilización se logaran lo más rápidamente posible, y que la cumbre anual de la CEDEAO brindaba a los dirigentes de la región una oportunidad para hacer hincapié en ese mensaje. La representante insistió en que era importante que todos los Estados de la región apoyaran la reintegración y prestaran asistencia humanitaria para el desarrollo<sup>86</sup>.

El representante del Reino Unido subrayó que, si bien su delegación acogía con beneplácito la constante contribución de Nigeria y del ECOMOG y la llegada de personal de mantenimiento de la paz procedente de Kenya y de la India bajo las órdenes del nuevo Comandante de la Fuerza, era fundamental que la fuerza desplegara su capacidad total tan pronto como le fuera posible y que el Consejo velara por que el Comandante de la Fuerza tuviera la orientación más clara posible y el respaldo del cuartel general en Nueva York. Expresó asimismo su preocupación por las constantes violaciones de la cesación del fuego, por las violaciones de los derechos humanos y por las dificultades con que tropezaba la asistencia humanitaria. Destacó que las tensiones entre los diferentes grupos y dirigentes rebeldes tenían mucho que ver con esa intranquilidad y violencia continuas y era fundamental que se mantuviera el diálogo con todos a fin de que ellos y sus seguidores actuaran en el marco del Acuerdo de Lomé. Por otra parte, el representante instó a las partes y a todos cuantos tuvieran influencia sobre ellas a que continuaran garantizando la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Paz de Lomé para que esa operación de mantenimiento de la paz, tan desesperadamente necesaria, cumpliera su mandato<sup>87</sup>.

Varios oradores señalaron que, aunque se habían hecho avances en la aplicación del Acuerdo de Paz de Lomé, seguían profundamente preocupados ante las pruebas constantes de fragilidad del proceso de paz en Sierra Leona. Hicieron hincapié en que el programa de desarme, desmovilización y reintegración de los

excombatientes eran fundamental y, a este respecto, felicitaron a los Gobiernos que contribuían a dicho programa. Algunos oradores instaron a que se cumplieran estrictamente las disposiciones del embargo de armas existente con respecto a Sierra Leona y apoyaron la adopción de medidas adicionales, como el establecimiento de un mecanismo de supervisión e inspección para fortalecer la eficacia del régimen de sanciones. Todos los oradores manifestaron su satisfacción por el despliegue de la UNAMSIL en apoyo del proceso de paz. Varios oradores apoyaron también la creación en Sierra Leona de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, y dijeron que acogerían con agrado la iniciativa de estudiar los nexos entre la labor de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y una posible comisión internacional de investigación de las violaciones de los derechos humanos. Afirmaron asimismo que la amnistía prevista en el Acuerdo de Paz de Lomé no debía aplicarse a las atrocidades cometidas después de la concertación de dicho Acuerdo<sup>88</sup>.

En respuesta a preguntas de algunas delegaciones, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz respondió lo siguiente: en relación con el despliegue en el norte de Sierra Leona, que constaba de dos contingentes (Kenya y la India), subrayó que obedecía en parte al deseo de la Organización y de la Secretaría de demostrar claramente que la acción de las Naciones Unidas era una acción nueva e imparcial y de demostrar también su determinación de lograr que la acción de las Naciones Unidas a ese respecto fuese enérgica. Añadió que el despliegue de esas tropas se estaba realizando de una forma calculada y bien meditada para garantizar la seguridad. Con respecto a las dudas sobre la ejecución por el Frente Revolucionario Unido del programa de desarme, desmovilización y reintegración, dado que Foday Sankoh y Johnny Paul Koroma estaban en Freetown, participaban activamente en todas las negociaciones y se habían pronunciado en varias ocasiones, resultaba claro que si tuvieran deliberadamente el deseo de no cumplirlo, por su propia seguridad habrían preferido sin duda no estar en Freetown en esa etapa. Con respecto a la llegada de las

---

<sup>86</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>87</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>88</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7 (Argentina); pág. 7 (Gabón); págs. 7 y 8 (Canadá); págs. 9 y 10 (Gambia); págs. 10 y 11 (Bahrein); págs. 11 y 12 (Malasia); pág. 12 (Eslovenia); págs. 12 y 13 (Namibia); págs. 14 y 15 (Brasil); y págs. 15 y 16 (China).